

UNA PUBLICACIÓN DE LA  
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLORIDA

# Dónde Encontrar Ayuda EN Florida



FEBRUARY 2025

## Tabla de Contenido

Introducción	1
Comisión de Servicios Públicos de Florida (PSC, por sus siglas en inglés)	2
Cuándo Llamar a la Comisión de Servicios Públicos de Florida	3
Comisionados de la PSC 2024	5
Oficina del Asesor Público	7
Servicios Proporcionados por las Empresas Eléctricas y de Gas	8
Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos	10
Conservemos Nuestro Mundo – Consejos para la Conservación	13
Programas de Asistencia en Florida - Para Solicitar Ayuda	15
<i>Hope Florida - Un Camino a la Prosperidad</i>	17
Agencias Regionales para Ancianos	19
Organizaciones de Beneficencia	20
Atención Comunitaria para Adultos con Discapacidad	21
Clínicas de Salud del Condado	22
Agencia para Personas con Discapacidad	23
SNAP / Cupones de Alimentos	24
Telecomunicaciones de Relevo de Florida, Inc.	25
Asistencia del Gobierno para Hipotecas	26
Complejos Habitacionales para Alquiler Subsidiados por el Gobierno	28
Línea Directa del Hambre para la Alimentación y Nutrición	
Comunitaria en Florida	29
Atención a Domicilio para Adultos con Discapacidad	31
Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés)	32
Medicaid	33
Medicare	35
Subsidios de Alquiler (Vivienda Pública y Sección 8)	37
Seguro Social	38
Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés)	39
Asistencia Temporal en Efectivo (TCA, por sus siglas en inglés)	40

CONTINÚA

## Tabla de Contenido CONTINUACIÓN

Compensación por Desempleo	41
Beneficios de Veteranos	42
Rehabilitación Vocacional	43
Climatización	44
WIC (Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños)	45
Indemnización por Accidente Laboral ( <i>Worker's Compensation</i> )	46
Servicios Misceláneos	
❖ Asesoramiento de Crédito para el Consumidor	47
❖ Derechos de la Discapacidad en Florida ( <i>Disability Rights Florida</i> )	48
❖ Asistencia de Emergencia	49
❖ Programa de Almuerzos Escolares Gratuitos o a Precio Reducido	50
❖ Oficinas de Servicios Legales ( <i>Legal Aid</i> )	51
❖ Beneficios de la Junta de Retiro Ferroviario	52
❖ Otros Contactos para Asistencia en el Pago de Facturas	53
Agencias Locales por Condado	54

*Si tiene alguna corrección o le gustaría obtener copias adicionales de “Dónde Encontrar Ayuda en Florida”, comuníquese con la Comisión de Servicios Públicos de Florida a la dirección 2540 Shumard Oak Boulevard, Tallahassee, Florida 32399-0850, o llamando al 1-800-342-3552.*

*También puede comunicarse con la PSC a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [contact@psc.state.fl.us](mailto:contact@psc.state.fl.us). Vea nuestra página en la red [www.FloridaPSC.com](http://www.FloridaPSC.com).*

## Introducción

La Comisión de Servicios Públicos de Florida (PSC, por sus siglas en inglés) regula las empresas de servicios públicos bajo su jurisdicción y sirve a los consumidores en todos los asuntos relacionados con la regulación de dichas empresas. Sin embargo, muchas veces las responsabilidades específicas de la PSC son confusas para el público en general. A veces los consumidores llaman a la PSC cuando, en realidad, deberían contactar otra agencia que los puede asistir mejor.

*Dónde Encontrar Ayuda* ofrece una visión general de la PSC y una explicación de la asistencia disponible a los consumidores para radicar querellas relacionadas con las empresas de servicios públicos. Esta publicación también incluye información general acerca de las empresas eléctricas y de gas del estado y consejos útiles de conservación.

Además de la información sobre los servicios de la PSC, *Dónde Encontrar Ayuda* ofrece información sobre varias agencias de servicio social que pueden asistir a los consumidores. Muchos de los servicios sociales mencionados son en respuesta a las preguntas de los consumidores que han llamado al número telefónico gratuito de la PSC en busca de ayuda. Si tiene preguntas acerca de *Dónde Encontrar Ayuda*, comuníquese con el Equipo de Divulgación y Prensa de la PSC a través del (850) 413-6482.



## **Comisión de Servicios Públicos de Florida**

*La Comisión de Servicios Públicos de Florida está integrada por cinco miembros nombrados por el Gobernador. Los Comisionados deben ser confirmados por el Senado de Florida antes de servir períodos de cuatro años. Los Comisionados son seleccionados por sus conocimientos y experiencia en uno o más campos relacionados de manera considerable con los deberes y funciones de la PSC. Estos campos incluyen áreas tales como contabilidad, economía, energía, ingeniería, finanzas, conservación de recursos naturales, asuntos públicos y leyes.*

El trabajo de la Comisión es un acto de equilibrio, sopesando las necesidades de una empresa de servicio público y de sus accionistas con las necesidades de los consumidores. La Comisión establece territorios exclusivos de servicio para las empresas de agua y electricidad, regula las tarifas y ganancias, y exige que la empresa provea servicio a todo aquel que lo solicite. Con la introducción de una mayor competencia en los mercados de telefonía local, la Comisión es responsable de fomentar y promover el crecimiento justo y razonable dentro de la industria de las telecomunicaciones.

La responsabilidad principal de la PSC es garantizar que los clientes de las empresas reguladas de servicio público reciban un servicio seguro y confiable a precios justos y razonables. Al mismo tiempo, la Comisión está obligada por ley a garantizar que se les permita a las empresas reguladas la oportunidad de obtener un retorno justo de sus inversiones para proporcionar el servicio público.

Las principales oficinas de la PSC se encuentran en Tallahassee, con oficinas distritales en Tampa y Miami. El personal de la PSC incluye expertos en áreas tales como contabilidad, economía, ingeniería, finanzas y leyes.

Usted puede comunicarse con la PSC a través del 1-800-342-3552,  
o visite nuestra página en la Red en [www.FloridaPSC.com](http://www.FloridaPSC.com).



## Cuándo Llamar a la Comisión de Servicios Públicos de Florida

La Comisión de Servicios Públicos de Florida (PSC, por sus siglas en inglés) regula las industrias de electricidad, gas natural, agua y aguas residuales en el estado, junto con ciertos servicios de telecomunicaciones. Esta guía proporciona información específica sobre las responsabilidades de la PSC de modo que los consumidores puedan obtener asistencia con sus problemas con las empresas de servicios públicos. También se encuentra incluida información de

contacto para consumidores que tengan problemas con empresas de servicio público no reguladas por la PSC. Para recibir asistencia en la solución de asuntos relacionados con empresas reguladas, los consumidores pueden comunicarse con la oficina de Asistencia al Consumidor de la PSC por el **1-800-342-3552**, por el correo electrónico [contact@psc.state.fl.us](mailto:contact@psc.state.fl.us), o a través de la página de la PSC en la Red [www.FloridaPSC.com](http://www.FloridaPSC.com).

### Electricidad

#### Lo Que la PSC Regula - Comuníquese con la PSC

- ❑ Empresas eléctricas de propiedad privada tales como Florida Power & Light Co., Florida Public Utilities Co., Gulf Power Co., Duke Energy Florida y Tampa Electric Company.
- ❑ Tarifas y cargos
- ❑ Exactitud del medidor y de la facturación
- ❑ Líneas eléctricas hasta el medidor
- ❑ Confiabilidad del servicio eléctrico
- ❑ Cumplimiento del nuevo código de seguridad en la construcción para la transmisión y distribución
- ❑ Acuerdos territoriales y disputas
- ❑ Necesidad de ciertas plantas de energía y líneas de transmisión

#### Lo Que la PSC No Regula

- ❑ Tarifas y adecuación de servicios prestados por cooperativas eléctricas rurales y empresas propiedad de las municipalidades, con excepción de la supervisión de la seguridad.<sup>4</sup>
- ❑ Cableado eléctrico dentro del edificio del cliente
- ❑ Impuestos en la factura eléctrica<sup>5</sup>
- ❑ Ubicación física de las líneas de transmisión y distribución<sup>3</sup>
- ❑ Reclamos por daños
- ❑ Servidumbre de paso<sup>3</sup>
- ❑ Ubicación física o reubicación de postes de empresas de servicio público<sup>9</sup>

### Gas Natural

#### Lo Que la PSC Regula - Comuníquese con la PSC

- ❑ Empresas privadas de gas natural, tales como Florida City Gas, Florida Division of Chesapeake Utilities Corporation, Florida Public Utilities Company (FPUC), FPUC Indiantown Division, FPUC Ft. Meade Division; Peoples Gas System, Sebring Gas System, Inc., y St. Joe Natural Gas Company, Inc.
- ❑ Tarifas y cargos
- ❑ Exactitud del medidor y de la facturación
- ❑ Asuntos de seguridad de las líneas de gas, incluyendo operaciones y construcción
- ❑ Acuerdos territoriales y disputas

#### Lo Que la PSC No Regula

- ❑ Empresas de gas natural propiedad de las municipalidades, con excepción de la supervisión de la seguridad.<sup>3</sup>
- ❑ Distritos y autoridades de gas, con la excepción de la supervisión de la seguridad
- ❑ Gas Propano Líquido (LP, por sus siglas en inglés)
- ❑ Impuestos en la factura de gas natural<sup>5</sup>
- ❑ Reclamos por daños
- ❑ Emplazamiento de las líneas de gas natural<sup>3</sup>
- ❑ Tuberías en la vivienda
- ❑ Artefactos que funcionen con gas

# Agua y Aguas Residuales

## Lo Que la PSC Regula - Comuníquese con la PSC

- ❑ Empresas privadas de agua y aguas residuales en 38 condados <sup>6</sup>
- ❑ Tarifas y cargos
- ❑ Exactitud del medidor y de la facturación
- ❑ Certificación y enmiendas territoriales
- ❑ Calidad de servicio

## Lo Que la PSC No Regula

- ❑ Empresas de agua y aguas residuales propiedad de las municipalidades y condados <sup>3</sup>
- ❑ Empresas de tratamiento de agua
- ❑ Impuestos en la factura de agua y aguas residuales <sup>5</sup>
- ❑ Reclamos por daños
- ❑ Claridad o presión del agua <sup>2</sup>
- ❑ Ventas al por mayor de agua o de tratamiento de aguas residuales
- ❑ Tuberías del agua más allá del punto de conexión

# Telecomunicaciones

## Lo Que la PSC Regula - Comuníquese con la PSC

- ❑ Calidad y confiabilidad del servicio de proveedores de teléfonos públicos
- ❑ Servicio de retransmisión telefónica
- ❑ La PSC puede aceptar querellas relacionadas con el programa de asistencia Línea Vital y el servicio de retransmisión telefónica

## Lo Que la PSC No Regula

- ❑ Servicio telefónico celular <sup>1</sup>
- ❑ Televisión por cable/satélite <sup>1</sup>
- ❑ Servicio telefónico interestatal o internacional <sup>1</sup>
- ❑ Voz sobre el Protocolo de Internet (VoIP)
- ❑ Cableado telefónico del lado del cliente a partir de la caja de interfaz
- ❑ Tarifas en contratos por mantenimiento de cableado interno
- ❑ Autorización de impuestos en las facturas telefónicas <sup>5</sup>
- ❑ Cargos por llamadas tipo pague-por-llamada (números 900)
- ❑ Publicidad en las Páginas Amarillas <sup>®</sup>
- ❑ Servicio de Internet
- ❑ Tarifas de teléfonos monederos para llamadas locales
- ❑ Llamadas ofreciendo servicios no solicitados <sup>7</sup>
- ❑ Llamadas de acoso, amenaza u obscenas <sup>8</sup>
- ❑ Reclamos por daños
- ❑ Empleo de DSL/banda ancha
- ❑ Querellas relacionadas con el servicio
- ❑ Calidad del servicio
- ❑ Tope para tarifas de teléfonos monederos y ubicación del agregador de llamadas (hotel)
- ❑ Tarifas y cargos

1. Comisión Federal de Comunicaciones  
Buró de Asuntos Gubernamentales y del Consumidor  
Querellas del Consumidor  
445 12th Street, SW  
Washington, D.C. 20554  
[fccinfo@fcc.gov](mailto:fccinfo@fcc.gov)  
[www.fcc.gov](http://www.fcc.gov)

Teléfono gratuito: 1-888-CALL-FCC (1-888-225-5322) voz,  
1-888-TELL- FCC (1-888-835-5322) TTY.  
Especialistas para Consumidores y Mediación están disponibles de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. hora del este

2. Departamento de Protección del Ambiente  
Servicios al Ciudadano  
3900 Commonwealth Boulevard  
Tallahassee, FL 32399  
850-245-2118 (telef.); 850-245-2128 (fax)  
<http://www.dep.state.fl.us>

3. Comuníquese con la comisión de su ciudad o condado para saber quién tiene jurisdicción.

4. La PSC revisa la estructura de tarifas que estas empresas utilizan para recaudar sus costos, pero no tiene jurisdicción sobre cuáles costos son incluidos en las tarifas. La jurisdicción sobre la seguridad está limitada a nuevas construcciones y al cumplimiento con el Código Nacional de Seguridad Eléctrica. Contacte las oficinas de empresas de servicio público de la ciudad o a la Junta Administrativa de la Cooperativa.

5. Comuníquese con la entidad gubernamental que recauda el impuesto.

6. Para determinar si usted vive en un condado jurisdiccional, haga [clic aquí](#) o llame al 1-800-342-3552.

7. Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor de Florida  
2005 Apalachee Parkway  
Tallahassee, FL 32399-6500  
1-800-435-7352  
[www.800helpfla.com](http://www.800helpfla.com)

8. Comuníquese con su agencia local de orden público.

9. La PSC tiene autoridad para exigir que las empresas eléctricas de propiedad privada cumplan con las regulaciones de seguridad y confiabilidad. Las empresas eléctricas privadas tienen derecho de expropiación para tomar una propiedad por una justa compensación para construir sus instalaciones. El recurso por pérdida del valor de la propiedad como resultado de la ubicación de instalaciones eléctricas reside en los tribunales.

Las consultas sobre servicios no regulados por la PSC y que no se encuentran en estas notas al pie deben enviarse inicialmente al proveedor del servicio.

## COMISIONADOS DE LA FPSC 2024



COMISIONADO  
**Andrew Giles Fay**



COMISIONADO  
**Art Graham**



PRESIDENTE  
**Mike La Rosa**



COMISIONADO  
**Gary F. Clark**



COMISIONADA  
**Gabriella Passidomo  
Smith**

**Mike La Rosa** fue designado miembro de la Comisión de Servicios Públicos de Florida por el gobernador Ron DeSantis para un período de cuatro años a partir del 2 de enero de 2021. ■ Fue elegido para servir como presidente de la Comisión desde enero de 2024 hasta enero de 2026. ■ El presidente La Rosa es miembro de la Asociación Nacional de Comisionados Reguladores de Empresas de Servicios Públicos (NARUC) y forma parte del Comité de Electricidad. También forma parte de la Junta Directiva de la *Florida Virtual School Foundation* (Fundación de la Escuela Virtual de Florida), una organización que busca garantizar que todos los estudiantes de Florida tengan acceso a una educación de primer nivel. ■ Elegido por primera vez a la Cámara de Representantes de Florida, en representación del Distrito 42, en 2012, el presidente La Rosa se desempeñó hasta su mandato limitado en 2020. Durante su carrera legislativa, se desempeñó como presidente del Comité de Comercio de la Cámara y también en los Comités de Reglas y Asignaciones. Como presidente del Comité de Comercio, supervisó la Política de Gestión del Crecimiento y la Energía en momentos en que el crecimiento y la economía de Florida crecían a un ritmo acelerado. ■ El presidente La Rosa también participó activamente en múltiples organizaciones legislativas donde pudo ensanchar sus horizontes para aprender, crecer y ser mentor con otros legisladores estatales de todos los EE. UU. Gran parte de su atención se centró en la política que caía dentro del sector de crecimiento, incluida la representación del Estado en la Junta de Energía de los Estados del Sur. ■ El presidente La Rosa ha trabajado en las industrias de bienes raíces y desarrollo y es uno de los fundadores originales de La Rosa Development y La Rosa Realty. ■ Recibió su Licenciatura en Comunicaciones Interpersonales con una segunda especialidad en Ciencias Políticas de la Universidad de Florida Central. ■ El presidente La Rosa vive en el condado de Leon con su esposa y tres hijos.

**Art Graham** fue designado miembro de la Comisión de Servicios Públicos de Florida en julio de 2010 para completar el resto de un período no vencido y fue designado de nuevo tres veces más, la más reciente para un período hasta el 1ro de enero de 2026. Ha sido elegido tres veces para servir como presidente de la Comisión, trabajando con sus colegas para encontrar formas de mantener bajas las tarifas para los consumidores y empresas de Florida. ■ El comisionado Graham es miembro de la Asociación Nacional de Comisionados Reguladores de Empresas de Servicios Públicos (NARUC) y recientemente fue designado miembro de la Junta Directiva de NARUC. Es miembro del Comité Ejecutivo de NARUC y también sirve en el Comité de Electricidad de NARUC, el Subcomité de Carbón Limpio y Gestión del Carbono, y el Programa de Acción de Washington. Anteriormente se desempeñó en el Comité de Agua de NARUC desde 2010 hasta 2016 y fue designado Co-Vicepresidente en enero de 2015. Actualmente se desempeña en el subcomité de la Asociación de Estándares de IEEE (Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos, por sus siglas en inglés) que actualiza el Código Nacional de Seguridad Eléctrica para la resistencia y carga de las líneas (eléctricas) aéreas. ■ Antes de su designación a la PSC como comisionado, sirvió en el Ayuntamiento de Jacksonville. Entre sus funciones como Miembro del Ayuntamiento, el comisionado Graham ayudó a supervisar el presupuesto de JEA, empresa pública de electricidad, agua y aguas residuales, y presidió el Comité de Transporte, Energía y Servicios Públicos. Previamente estuvo en el Ayuntamiento de Jacksonville Beach, que posee y opera la empresa de servicios eléctricos *Beaches Energy*. Él es ex presidente de la Organización de Planificación de Transporte del Norte de Florida y vicepresidente del Consejo Regional del Noreste de Florida. Fue Presidente de Servicios de Consultoría Ambiental ART de 2005 a 2009, habiendo trabajado anteriormente en calderas generadoras de energía eléctrica y reducción de aguas residuales como ingeniero de recuperación en *Georgia Pacific Pulp and Paper*. ■ Recibió una licenciatura en ingeniería química del Instituto de Tecnología de Georgia en Atlanta. En 2005 fue incluido en las Leyendas Vivas de Georgia Tech. También se graduó en 2001 de Liderazgo Jacksonville y es miembro de la clase XXVII de Liderazgo Florida.

*Continúa*



**Gary F. Clark** fue designado de nuevo para la Comisión de Servicios Públicos de Florida por el gobernador Ron DeSantis para un período que comenzó el 1 de enero de 2023. Fue designado miembro de la Comisión por primera vez por el gobernador Rick Scott en 2017. Fue elegido presidente de la Comisión de enero de 2020 a enero de 2022. ■ Antes de su designación para la PSC, el comisionado Clark se desempeñó como Subsecretario de Tierras y Recreación del Departamento de Protección Ambiental de Florida. Durante ese tiempo, supervisó 174 parques y senderos estatales, así como la División de Tierras Estatales. En este cargo, se desempeñó como presidente del Consejo de Adquisición y Restauración de Florida y como presidente de la junta directiva de *Florida Communities Trust* (Fideicomiso de Comunidades de Florida). ■ Anteriormente en su carrera, el comisionado Clark pasó la mayor parte del tiempo en *West Florida Electric Cooperative*, donde se desempeñó como Vicepresidente de Servicios para Miembros. Durante su permanencia en la cooperativa, trabajó en muchas áreas y también lideró los esfuerzos de diversificación de la cooperativa. También se desempeñó durante muchos años como miembro de la Asociación de Ingenieros de Energía, donde obtuvo la distinción como Gerente de Energía Certificado. ■ El comisionado Clark es reconocido por su liderazgo y servicio a su comunidad. Se ha desempeñado en varios cargos, incluido el de miembro del Consejo Escolar del Condado de Washington, la Junta de Síndicos de Chipola College, la Junta de Directores de la Cámara de Comercio del Condado de Washington y la Junta de Gobierno del Distrito de Administración del Agua del Noroeste de Florida. Por su notable liderazgo ha recibido numerosos premios y reconocimientos. ■ El comisionado Clark se graduó de Chipola College y de la Universidad de Phoenix y tiene una Licenciatura en Ciencias en Administración de Empresas. Es residente de toda la vida del condado de Washington y ha sido propietario y administrador de varias operaciones de pequeñas empresas en el noroeste de Florida. ■ Él y su esposa tienen dos hijos.

**Andrew Giles Fay** fue designado de nuevo como miembro de la Comisión de Servicios Públicos de Florida (PSC) por el gobernador Ron DeSantis para un período que finaliza el 1ro de enero de 2026. Fue designado por primera vez a la PSC por el gobernador Rick Scott en febrero de 2018. ■ Fue elegido para servir como presidente de la Comisión desde enero de 2022 hasta enero de 2024. ■ Actualmente, el comisionado Fay se desempeña como presidente del Comité de Infraestructura Crítica de la Asociación Nacional de Comisionados Reguladores de Empresas de Servicios Públicos (NARUC), donde lidera un esfuerzo nacional para mejorar la resiliencia y confiabilidad de la red energética de Estados Unidos. También forma parte del Subcomité de Educación e Investigación de NARUC, donde es el miembro principal del cuerpo docente del principal programa de desarrollo de tarifas para empresas de servicios públicos del país, también conocido como Escuela de Tarifas (*Rate School*). ■ El comisionado Fay fue nombrado por sus pares como uno de los "Abogados Gubernamentales y Sin Fines de Lucro de la Élite Legal" de *Florida Trend* y también fue nombrado Abogado Gubernamental del Año" por su trabajo en una amplia gama de temas, incluyendo la asistencia a las víctimas del ataque en el Nightclub *Pulse* en Orlando. También fue designado recientemente para asesorar a la Junta de Gobernadores del Colegio de Abogados de Florida sobre el uso de la Inteligencia Artificial dentro del sistema judicial. ■ El comisionado Fay obtuvo su licenciatura y doctorado en derecho de *Florida State University* (Universidad Estatal de Florida). Mientras estaba en la Facultad de Derecho, el comisionado Fay se desempeñó como editor en jefe de *Florida State Business Review* y también fue reconocido a nivel nacional por su trabajo en el servicio público mientras representaba a la facultad de derecho como presidente de la Asociación de Estudiantes de Derecho.

**Gabriella Passidomo Smith** fue designada de nuevo miembro de la Comisión de Servicios Públicos de Florida por el gobernador Ron DeSantis para un período de cuatro años a partir del 1 de enero de 2023. Fue designada miembro de la Comisión por primera vez en 2021 para ocupar una vacante. ■ La Comisionada Passidomo Smith es miembro de la Asociación Nacional de Comisionados Reguladores de Empresas de Servicios Públicos (NARUC) y sirve en el Comité de Gas de NARUC y en el Subcomité de Seguridad de Tuberías de Gas de NARUC. La comisionada Passidomo Smith es miembro de la Junta Asesora del Instituto de Investigación Financiera y recientemente fue designada miembro del Consejo Asesor de Interés Público del Instituto de Tecnología del Gas y del Consejo Asesor del Centro de Servicios Públicos de la Universidad Estatal de Nuevo México. ■ Antes de ser designada miembro de la Comisión, la comisionada Passidomo Smith se desempeñó en la Oficina de Asesoría Jurídica de la FPSC, donde brindó análisis y recomendaciones sobre temas que abarcan la jurisdicción regulatoria de la Comisión. ■ La comisionada Passidomo Smith se desempeñó como asistente legal del procurador general de Florida en la Oficina del Fiscal General. Como estudiante de derecho, hizo una pasantía en la Oficina del Asesor General Adjunto para Electricidad y Energía Fósil del Departamento de Energía de EE. UU. La comisionada Passidomo Smith también es autora de un informe sobre certificaciones federales para la construcción de gasoductos de gas natural bajo la Ley de Política Ambiental Nacional, familiarizándose con la política ambiental y energética federal. ■ La comisionada Passidomo Smith se graduó *cum laude* con una licenciatura en ciencias políticas de la Universidad de Florida. Obtuvo un Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Washington y Lee y es miembro del Colegio de Abogados de Florida. Recibió su Maestría en Administración de Empresas de la Universidad Estatal de Florida.



## **Oficina del Asesor Público**

*La Oficina del Asesor Público está autorizada por la ley para representar a los consumidores en procedimientos ante la Comisión de Servicios Públicos de Florida (PSC, por sus siglas en inglés). Se puede comunicar con el Asesor Público por el (850) 488-9330, o gratuitamente por el 1-800-342-0222. Los requisitos de procedimiento para la participación en audiencias formales de la Comisión están codificados en el Capítulo 25-22, Código Administrativo de Florida.*

Los interventores en los procedimientos de casos de tarifas de la Comisión de Servicios Públicos pueden testificar, interrogar a testigos y ser interrogados ellos mismos. Dado que la participación formal es más exigente y de carácter técnico, ese nivel de participación suele ser utilizado por organizaciones con recursos para contratar abogados o por individuos que están familiarizados con asuntos de empresas de servicios públicos. El estatus del interventor debe ser aprobado por la Comisión de Servicios Públicos.

## **Servicios Prestados por las Empresas Eléctricas y de Gas**

Los ingresos de muchos de nosotros son estirados cada mes para pagar nuestras cuentas, especialmente si alguien en la familia tiene una discapacidad. Si usted o alguien en su familia está teniendo dificultades para pagar las facturas de electricidad o gas, este folleto puede ayudarle a encontrar asistencia en Florida. Este folleto está diseñado para ser utilizado por los clientes de empresas de servicios públicos, representantes de empresas de servicios públicos y agencias de servicio en Florida.

La información acerca de estos programas y de sus recursos cambian con regularidad. Para obtener información precisa y actualizada acerca de estos programas y sus requisitos, la Comisión recomienda comunicarse con estos programas directamente.

El corte o cancelación del servicio es un asunto serio. Es importante comunicarse con su empresa tan pronto como usted reciba una notificación de corte. Recuerde, para evitar que su servicio sea cortado usted tiene la responsabilidad de comunicarse de inmediato con la empresa de servicios con cualquier disputa de facturación o problema de pago. Esto es especialmente cierto si usted o alguien en su hogar tiene una discapacidad, o requiere el uso de equipo médico alimentado por electricidad. Muchas de las empresas eléctricas de Florida han informado a la Comisión que han adoptado medidas especiales para evitar la desconexión de energía de un cliente si el cliente califica para el programa de servicio eléctrico esencial por motivos médicos. Estas medidas incluyen:

- (1) retraso del corte;
- (2) elaboración de arreglos de pago de manera individual que sean más asequibles al cliente;

*CONTINÚA*

- (3) uso de fondos, generalmente conocidos como fondos “*Care (Atención)*” o “*Share (Compartir)*”, donados por los clientes de la empresa para ayudar a pagar las facturas de electricidad en situaciones de emergencia; y
- (4) referir el cliente al Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP), programa que ayuda a pagar las facturas eléctricas, así como a otras fuentes de asistencia.

Los clientes con miembros del hogar que requieran de servicios esenciales por razones médicas deben notificar a la empresa de su situación antes de una emergencia de pago. Cuando se les hace saber de estas situaciones, las empresas privadas de servicio público tienen procedimientos especiales de notificación cuando el pago no es recibido, los cuales incluyen un período de notificación más prolongado y avisos más personales.

Además, hay varios programas que las empresas ofrecen normalmente a todos los clientes que pueden ser útiles en la reducción del número de emergencias de pagos. La mayoría de las empresas ofrecen la notificación a terceros, donde un cliente puede designar a un tercero para que también sea notificado acerca de las facturas de electricidad y de gas. Otro programa que las empresas ofrecen habitualmente, conocido como “*budget billing (facturación presupuestada)*”, basa las facturas mensuales en el promedio de energía consumida durante los últimos doce meses, lo cual reduce la fluctuación mensual en las facturas de servicios públicos. Su empresa también puede estar dispuesta a facturarle en el momento del mes cuando es más factible que usted tenga los fondos disponibles para pagar la factura, tales como después de recibir su cheque del Seguro Social. Si un apagón producto de una tormenta pusiera en peligro su salud, es fundamental tener una fuente de energía alterna a la mano.

El representante de servicio al cliente de su empresa de servicio público debe estar en la capacidad de proporcionarle información acerca de estos y otros servicios disponibles de la empresa. Si usted tiene dificultad para obtener estos servicios, comuníquese con la Comisión de Servicios Públicos de Florida por el **1-800-342-3552** para obtener asistencia.



## **Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos**

¿Usted o alguien que usted conoce tiene una condición médica que requiere un equipo eléctrico que debe ser operado continuamente para sostener la vida o evitar serias complicaciones médicas? ¿Qué pasaría si usted no pudiera pagar su factura eléctrica? ¿Sería desconectado su servicio eléctrico?

El corte o terminación del servicio es un asunto serio. Es importante comunicarse con su empresa tan pronto usted reciba una notificación de corte. Para evitar que su servicio sea cortado, es su responsabilidad comunicarse con la empresa inmediatamente con cualquier disputa de facturación o problema de pago.

Las empresas eléctricas reguladas por la Comisión de Servicios Públicos de Florida (Florida Power & Light Co., Florida Public Utilities Company, Duke Energy Florida, LLC, Tampa Electric Co. y Gulf Power Company) tienen tarifas idénticas que definen cómo las empresas tratarán el caso de un cliente que requiera “un equipo eléctrico que necesite ser operado continuamente para sostener la vida o evitar serias complicaciones médicas que requieran hospitalización inmediata del cliente o de cualquier otro residente permanente en esa dirección de servicio” y que no haya pagado su factura eléctrica.

Para los clientes que requieran Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos, los puntos más importantes a recordar son:

- El cliente debe solicitar y completar una solicitud, incluyendo la certificación médica de la necesidad, por lo menos anualmente para continuar siendo elegible para el programa de Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos.
- La necesidad del cliente de obtener servicio esencial por razones médicas debe estar certificada por un doctor en medicina con licencia para ejercer en Florida.
- La empresa está obligada a conceder una prórroga no mayor de 30 días pasada la fecha en la cual el servicio sería normalmente desconectado por falta de pago.
- La empresa debe notificar por escrito la fecha en la cual el servicio estará sujeto a desconexión basado en la prórroga de 30 días.
- El cliente es entonces responsable de hacer el pago para el final de ese período de tiempo o de hacer otros arreglos para satisfacer sus necesidades médicas.
- La empresa debe intentar comunicarse con el cliente por teléfono no más tarde del mediodía del día anterior a la fecha de desconexión para notificar al cliente de la desconexión inminente.

CONTINÚA

- Si la empresa no puede comunicarse por teléfono con un adulto miembro del hogar, debe enviar a un representante a la residencia no más tarde de las 4 p.m. del día antes de la desconexión programada para notificar al cliente de la desconexión inminente.
- Si no hay nadie en la casa, el representante puede dejar una notificación escrita de la desconexión.
- Este plan no puede garantizar que el cliente tendrá servicio eléctrico un 100 por ciento del tiempo. Desastres naturales, fallas de equipos u otros eventos imprevistos pueden causar una interrupción del servicio.
- El cliente es responsable de tener equipo de respaldo y/o suministro de energía en caso de un apagón.

Algunas de las empresas tienen programas para asistir a los clientes con necesidades especiales a encontrar maneras de pagar sus facturas de servicios públicos. Los programas pueden variar según la empresa, por lo que debe llamar a su empresa eléctrica para obtener detalles sobre cómo calificar para estos programas. Otros programas como el Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés) pueden asistir a los clientes cuyos ingresos están por debajo de la Pauta Mínima Federal de Ingresos de Bajos Recursos. En la página 51 de esta publicación hay una lista, por condados, de otros contactos para asistencia en el pago de facturas.

***Texto de la Tarifa del Servicio Eléctrico Esencial  
por Motivos Médicos***

*Para los propósitos de esta sección, un Cliente con Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos es un cliente residencial cuyo servicio eléctrico es médicamente esencial, como se afirma a través del certificado de un doctor en medicina con licencia para ejercer en el Estado de Florida. El servicio es "médicamente esencial" si el cliente tiene equipo médico eléctrico que es operado continuamente y es necesario para sostener la vida o evitar serias complicaciones médicas que requieran hospitalización inmediata del cliente o de cualquier otro residente permanente en esa dirección de servicio. El certificado del doctor deberá explicar breve y claramente, en términos no médicos, por qué la continuidad del servicio eléctrico es médicamente esencial y deberá concordar con los requerimientos de la tarifa de la Empresa. Un cliente que esté certificado como Cliente con Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos debe renovar dicha certificación periódicamente a través de los procedimientos descritos anteriormente. La Empresa puede requerir la certificación con una frecuencia no superior a 12 meses.*

CONTINÚA

*La Empresa proporcionará a los Clientes con Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos una prórroga limitada de tiempo, no superior a los treinta (30) días, pasada la fecha en la cual el servicio sería normalmente desconectado por falta de pago de las facturas (después de la notificación requerida de conformidad con la Regla 25-6.105 (5) del Código Administrativo de Florida). La Empresa proporcionará al Cliente con Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos una notificación por escrito especificando la fecha de desconexión basada en la prórroga limitada. El Cliente con Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos será responsable de hacer arreglos mutuamente satisfactorios para asegurar el pago dentro de esa prórroga de tiempo adicional por el servicio prestado por la Empresa cuyo pago está en mora, o para hacer otros arreglos que cubran sus necesidades médicamente esenciales.*

*A más tardar a las 12 del mediodía del día antes de la desconexión programada del servicio de un Cliente con Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos, la Empresa intentará comunicarse con dicho cliente por teléfono para notificarle de la fecha programada de desconexión. Si el Cliente con Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos no tiene número de teléfono listado en la cuenta, o si la empresa no puede comunicarse por teléfono con dicho cliente o a cualquier otro adulto residente en esa dirección para el tiempo especificado, un representante de campo será enviado a la residencia para intentar comunicarse con el Cliente con Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos, no más tarde de las 4 p.m. del día antes de la desconexión programada. Sin embargo, si no es posible hacer contacto, la empresa puede dejar una notificación por escrito en la residencia informando al Cliente con Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos de la fecha programada para la desconexión; a partir de allí, la Empresa puede desconectar el servicio en la fecha especificada. La Empresa dará consideración especial a un Cliente con Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos en la aplicación de la Regla 25-6.097 (3) del Código Administrativo de Florida.*

*En el caso de que un cliente sea certificado como Cliente con Servicio Eléctrico Esencial por Motivos Médicos, el cliente será el único responsable de tener algún equipo de respaldo y/o suministro de energía y de planear un curso de acción en caso de un apagón. La Empresa no asume ninguna obligación o deber y renuncia expresamente a: monitorear la salud o condición de la persona que requiere el servicio eléctrico esencial por motivos médicos; asegurar servicio continuo; llamar o contactar o de otro modo avisar de las interrupciones de servicio; o aceptar, como ha sido provisto expresamente en esta sección, el tomar alguna otra acción (o abstenerse de cualquier acción) que difiera de las operaciones normales de la Empresa.*



## **Conservemos Nuestro Mundo - Consejos para la Conservación**

- ❖ Controle su termostato. El ajuste recomendado en invierno para el uso durante el día es de 65-68 grados Fahrenheit y 55-58 grados por la noche. Durante los meses de verano, el ajuste recomendado es de 78 grados.
- ❖ Apague todas las luces cuando salga de una habitación o cuando no las esté usando.
- ❖ Durante los fríos meses de invierno, envuelva su calentador de agua con aislamiento térmico.
- ❖ Evite usar agua caliente para lavar la ropa. Lavar con las temperaturas fría o tibia funciona bien con los detergentes de hoy en día.
- ❖ Limpie el filtro de pelusa de la secadora después de cada uso y limpie periódicamente la manguera de salida. Esto permite que el aire circule de manera eficiente y ayuda a eliminar el riesgo de incendios.
- ❖ Coloque burletes (tiras de material flexible para lograr un cierre hermético) en puertas y ventanas y selle las puertas que no utiliza. El ahorro anual en energía podría ascender a un 10 por ciento o más.
- ❖ Cierre la chimenea cuando no esté en uso. Una compuerta abierta en una chimenea cuadrada de 122 centímetros (48 pulgadas) puede permitir que se escape hasta un ocho por ciento del calor por el ducto de su chimenea.
- ❖ Los ventiladores de techo deben girar en sentido de las agujas del reloj durante el verano y en sentido contrario durante el invierno. El invertir la dirección de las aspas empuja el aire tibio hacia abajo en la habitación.
- ❖ Programe una auditoría gratis de energía en su hogar llamando al departamento de servicio al consumidor de su empresa eléctrica.
- ❖ Cubra las cacerolas cuando cocine para reducir la cantidad de calor necesario y el tiempo de cocción.



## Conservemos Nuestro Mundo CONTINUACIÓN

- ❖ Cubra su cama de agua con una colcha o edredón para atrapar el calor bajo los cobertores y de esta forma ahorrar en gastos de calefacción de la cama de agua.
- ❖ Arregle los grifos que goteen y ahorre hasta 2.400 galones de agua caliente cada año.
- ❖ Caliente una habitación con un calentador portátil sólo cuando sea necesario; utilícelo sólo para calentar personas, no habitaciones.

P	¿Qué cuesta más... hornear una papa en el microondas o en el horno convencional?
R	<i>En el horno convencional. Cuesta unos 22 centavos por hora, mientras que en el microondas sólo cuesta unos 10 centavos. Además, el microondas cocina la papa en unos 8 minutos, mientras que en el horno convencional toma alrededor de 40 minutos.</i>
P	¿Cuánto cuesta dejar una lámpara encendida toda la noche?
R	<i>Alrededor de \$1,60 al mes por una lámpara de 75 vatios que permanezca encendida 10 horas cada noche. Un fluorescente compacto puede dar la misma cantidad de luz por unos 42 centavos al mes.</i>

## Programas de Asistencia en Florida

*Los programas de asistencia descritos en este folleto están basados en la mejor información disponible al momento de su producción. En particular, nos basamos en Servicios Legales de Florida, organización que representa a las personas de bajos ingresos en Florida, para identificar muchos de los programas de asistencia disponibles para personas de bajos ingresos en el estado y para redactar las descripciones de dichos programas en este folleto. Sin embargo, la información del programa, el financiamiento y los requisitos cambian con regularidad. Para información más al día, contacte a los programas directamente.*

### Para Solicitar Ayuda

Al solicitar cualquiera de los programas de gobierno en este folleto, tome la información que se enumera a continuación. Algunos programas pueden requerir información adicional o diferente. Si usted aplica para asistencia y no puede obtener esa información, un trabajador social le hará saber qué información adicional será necesaria y pudiera ayudarlo a obtenerla. Usted puede apelar las decisiones del gobierno respecto a su solicitud, a la recepción de asistencia o a la falta de acción, y puede ser representado por un abogado u otro representante legal en la audiencia de apelación.



#### Identificación con Fotografía

- Licencia de conducir
- Tarjeta de identificación
- Tarjeta de residente



#### Prueba de Residencia

- Contrato de arrendamiento
- Prueba de exención fiscal (impositiva) para viviendas familiares
- Facturas actuales que muestren la dirección postal
- Libreta de pagos de renta o libreta de pagos de hipoteca



### Prueba de Ingreso

- Talón de pagos de los últimos 30 días
- Compensación por desempleo o compensación de trabajadores por los últimos 30 días
- Cartas de beneficios para cheques del gobierno (Asistencia Temporal en Efectivo [TCA por sus siglas en inglés], Seguridad de Ingreso Suplementario [SSI], Seguro Social, beneficios de veteranos, etc.)
- Cheques de beneficio de pensión
- Cualquier otro ingreso regular



### Tarjeta del Seguro Social



### Para Programas de Asistencia para Energía

Traiga su factura eléctrica.



### Calificación de Ingreso

Los límites de ingreso de muchos programas se relacionan con las pautas federales del nivel de pobreza emitidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. (HHS, por sus siglas en inglés). Estas pautas cambian anualmente. Para el año 2024, las pautas federales son las siguientes:

Tamaño de la Unidad Familiar	48 Estados Contiguos y D.C.
1	\$ 15.650
2	\$ 21.150
3	\$ 26.650
4	\$ 32.150
5	\$ 37.650
6	\$ 43.150
7	\$ 48.650
8	\$ 54.150
Por cada persona adicional, añadida	\$ 5.550

Estas pautas cambian anualmente y son publicadas por el HHS en su página web ubicada en <http://www.aspe.hhs.gov/poverty>. Usted debe revisar esta página para ver las pautas más recientes para el tamaño de su familia.



## **Hope Florida - Un Camino a la Prosperidad**

*Hope Florida: Un Camino a la Prosperidad es una iniciativa creada por la Primera Dama Casey DeSantis para colaborar con recursos y romper los silos tradicionales para satisfacer mejor las necesidades de los floridianos.*

*Implementado por el Departamento de Niños y Familias de Florida (DCF, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Asuntos de Ancianos de Florida (DOEA), Hope Florida utiliza 'Navegadores de Esperanza' ('Hope Navigators') para guiar a los floridianos en un camino individualizado hacia la prosperidad y la autosuficiencia económica al fomentar la colaboración comunitaria entre el sector privado, organizaciones religiosas, organizaciones sin fines de lucro y entidades gubernamentales para maximizar el apoyo y descubrir oportunidades.*

*Los Navegadores de Esperanza son esenciales para ayudar a las personas a identificar sus barreras singulares e inmediatas para la prosperidad, desarrollar objetivos a largo plazo, trazar un plan estratégico y trabajar para garantizar que todos los sectores de la comunidad tengan un "asiento en la mesa" y sean parte de la solución. Además, Navegadores de Esperanza ayuda a identificar y organizar oportunidades para los floridianos que desean ayudar a sus vecinos conectando a los miembros de la comunidad, incluidos los adultos mayores de Florida, con oportunidades de voluntariado y tutoría.*

## **Hope Florida - Un Camino a la Prosperidad**

Dept. de Niños y Familias (DCF) implementa **Hope Florida: un Camino hacia la Prosperidad.**

### **¿Quién se beneficia de Hope Florida?**

- ◆ Clientes de beneficio público en todo el estado
- ◆ Niños que superan la edad límite para entrar en el sistema de hogares de acogida
- ◆ Madres embarazadas que enfrentan trastornos por uso de sustancias
- ◆ Padres y familias que necesitan ayuda

CONTINÚA

### **Servicios ofrecidos por Navegadores de Esperanza:**

- ◆ Identificar objetivos y barreras
- ◆ Referencias a colaboradores locales comunitarios
- ◆ Apoyo personalizado para desarrollar un plan que ayude a lograr la autosuficiencia económica.

***Para conectarse a un Navegador de Esperanza, llame al 850-300-HOPE.***

## **Hope Florida - Un Camino hacia el Propósito**

Dept. de Asuntos del Anciano (DOEA) implementa **Hope Florida: un Camino hacia el Propósito.**

Los Navegadores de Esperanza, ubicados dentro del DOEA y de las Agencias de Envejecimiento del Área en el estado, trabajan para equipar a las personas mayores y sus cuidadores para identificar necesidades, superar barreras y desarrollar un camino hacia el propósito para garantizar que las personas mayores vivan vidas vibrantes y plenas y puedan envejecer en el lugar de su elección.

***Para conectarse a un Navegador de Esperanza, llame al 850-300-HOPE.***

o envíe un correo electrónico a [information@elderaffairs.org](mailto:information@elderaffairs.org).

### **¿Quiere ayudar?**

Las personas pueden participar en Hope Florida: un Camino hacia el Propósito convirtiéndose en un **Héroe de Esperanza**. Los Héroes de Esperanza ofrecen su tiempo y servicios como voluntarios para ayudar a los miembros de su comunidad.

El programa **Héroes de Esperanza** es un esfuerzo de colaboración administrado a través del DOEA y Volunteer Florida (Voluntariado Florida) para satisfacer necesidades especiales que no siempre se pueden satisfacer a través de medios tradicionales.



## **Agencias Regionales para Ancianos**

*Hay once Agencias Regionales para Ancianos en toda Florida que prestan servicios a los ancianos, tales como cuidado diurno para adultos, cuidado y asistencia en los quehaceres del hogar, Meals On Wheels (Comidas a Domicilio), asistencia para el pago de la factura eléctrica bajo el programa LIHEAP, psicoterapia, transporte, respite care (servicios de respiro/descanso a familiares), servicios de apoyo a la salud, respuesta a alertas de emergencia, modificaciones ambientales, información y referidos.*

### **¿Quién califica?**

Los distintos programas administrados por las Agencias Regionales para Ancianos en Florida tienen criterios de elegibilidad ligeramente diferentes. Estos programas son financiados por fuentes estatales y federales. Los beneficiarios de estos programas deben tener al menos 60 años de edad, y se da prioridad a los ancianos frágiles y de bajos ingresos.

### **¿Cuánto cuestan los servicios?**

Por lo general, las Agencias Regionales para Ancianos en Florida prestan servicios sin costo alguno para los beneficiarios. A éstos se les ofrece la oportunidad de contribuir para el costo de los servicios. Algunos de los servicios prestados por las Agencias que permiten a una persona de edad avanzada permanecer en casa o que asisten a personas con la enfermedad de Alzheimer, requieren un pequeño co-pago mensual, basado en el ingreso. El co-pago da a los beneficiarios derecho a los servicios aprobados durante el mes.

### **¿Cómo me inscribo?**

Florida tiene un número gratuito para la Línea de Ayuda al Anciano, **1-800-963-5337**, el cual dirige la llamada automáticamente a la Agencia para Ancianos más cercana en el área. A través de la Línea de Ayuda al Anciano, usted puede enterarse de cómo solicitar los servicios y recibir información que lo refiera a otros programas, según sea necesario. La Línea de Ayuda al Anciano está abierta de lunes a viernes, de 8 a.m. a 5 p.m. La Agencia Regional para Ancianos mantiene listas de espera para todos sus programas. La Agencia Regional para Ancianos procesará inicialmente la solicitud y hará una evaluación por los servicios prestados. Los casos se manejan de acuerdo con su prioridad.



## **Organizaciones de Beneficencia**

*Algunas organizaciones de beneficencia ayudan a pagar facturas de servicios públicos y otros costos asociados con evitar las desconexiones de energía.*

### **¿Quién califica?**

Por lo general, los fondos de beneficencia que ayudan a pagar las facturas de servicios públicos y costos asociados están disponibles por orden de llegada, de acuerdo con los requisitos del programa en particular.

### **¿Qué beneficios se ofrecen?**

Dependiendo de su disponibilidad, los fondos de beneficencia pueden proporcionar asistencia para el pago de facturas de servicios públicos para evitar desconexiones. Además, pueden proporcionar otros artículos tales como mantas, reemplazo de medicamentos y gastos similares, sujeto a la disponibilidad de fondos.

### **¿Cómo me inscribo?**

Los fondos de beneficencia son distribuidos dentro de las comunidades locales. Información sobre estos fondos puede estar disponible en su empresa eléctrica, en agencias de servicio tales como su agencia local de acción comunitaria o la oficina de servicios legales, o en agencias de referidos tales como su servicio de asesoramiento local y referidos, United Way, la agencia de asistencia a indigentes (*homeless*) o la Agencia Regional para el Anciano.



## **Atención Comunitaria para Adultos con Discapacidad**

*Atención Comunitaria para Adultos con Discapacidad ofrece servicios comunitarios que permiten a los adultos con discapacidad permanecer en sus propios hogares.*

### **¿Quién califica?**

Atención Comunitaria para Adultos con Discapacidad ofrece servicios en el hogar para adultos de 18 a 59 años de edad que tengan una o más limitaciones físicas o mentales permanentes que restringen su capacidad para realizar las actividades normales de la vida diaria y que impiden su capacidad para vivir de forma independiente o con familiares o amigos sin la prestación de servicios comunitarios. Se extiende prioridad para los servicios a aquellas personas que

- (a) Son víctimas de, o han sido identificadas como “en riesgo” de abuso, negligencia y explotación;
- (b) No tienen familia y amigos que proporcionen un sistema de apoyo adecuado;
- (c) Tienen ingresos inferiores al límite del Programa de Atención Institucional (ICP, por sus siglas en inglés); y
- (d) No están recibiendo servicios similares de otras agencias.

### **¿Qué servicios ofrecen?**

Los servicios de Atención Comunitaria para Adultos con Discapacidad incluyen atención diurna para adultos, atención médica diurna para adultos, tareas domésticas, respuesta a alertas de emergencia, servicios de acompañante, terapia de actividad de grupo, comidas a domicilio, ama de casa, servicios de traducción, servicios de atención médica en el hogar, cuidado personal, *respite care* (servicios de respiro/desahogo familiar), transporte, equipos médicos y servicios de asistencia de salud domiciliaria. Sea provisto por el departamento o por contratación privada, a todos los participantes se les gestiona y procesa su caso. Individuos con ingresos por encima del nivel del ICP serán responsables de pagar una cuota por el servicio o proporcionar servicio de voluntariado en lugar de las cuotas calculadas.

### **¿Cómo me inscribo?**

Usted puede aplicar para los servicios de Atención Comunitaria para Adultos con Discapacidad a través de la oficina local de Servicios para Adultos del Departamento de Niños y Familias, la cual administra el programa.





## **Clínicas de Salud del Condado**

*Las clínicas de salud del condado ofrecen atención médica gratuita o de bajo costo, incluyendo los exámenes físicos, cuidado médico, pruebas médicas e inmunizaciones.*

### **¿Quién califica?**

Las clínicas de salud del condado prestan atención médica a todas las personas dentro de sus áreas de servicio. Sin embargo, la mayoría de las personas que acuden a las clínicas no tienen un médico privado.

### **¿Cuánto cuestan los servicios?**

Las clínicas de salud del condado no cobran por los servicios para personas con ingresos familiares por debajo de las pautas federales del nivel de pobreza, o que de otra manera no pueden pagar. Las personas con ingresos familiares entre el 100 y 200 por ciento del nivel de pobreza, pagan basados en una escala variable. Las clínicas no cobran por vacunación de niños y no cobran a los beneficiarios del Programa Suplementario de Nutrición para Mujeres, Infantes y Niños (WIC, por sus siglas en inglés) o Medicaid. Las clínicas no negarán sus servicios para tuberculosis, enfermedades transmitidas sexualmente, VIH/SIDA, planificación familiar y pruebas de embarazo por falta de pago de una cuota. En algunas clínicas puede haber disponibles algunos de los medicamentos con receta.

### **¿Cómo me inscribo?**

Puede aplicar para los servicios de atención médica de una clínica de salud del condado haciendo una cita en la clínica. Información sobre las clínicas de salud del condado y otros servicios similares de asistencia médica dentro del condado puede obtenerse de la unidad de salud pública del condado.



## **Agencia para Personas con Discapacidades (APD, por sus siglas en inglés)**

*La exención de Medicaid de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad proporciona fondos y servicios para personas con discapacidades del desarrollo para que puedan vivir, aprender y trabajar en sus comunidades.*

### **¿Quién puede recibir servicios de exención de Medicaid?**

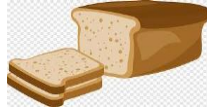
Una persona debe vivir en Florida, tener al menos tres años de edad y tener una discapacidad del desarrollo que haya ocurrido antes de los 18 años para ser elegible para los servicios. La agencia atiende a personas con espina bífida, autismo, parálisis cerebral, síndrome de Prader-Willi, síndrome de Down y discapacidades intelectuales.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

La APD ofrece apoyo y servicios para ayudar a las personas con discapacidades a vivir en sus comunidades. Los servicios se brindan según la necesidad y los fondos disponibles.

### **¿Cómo me inscribo?**

Una persona que tenga o pudiera tener una discapacidad del desarrollo, o su representante autorizado, puede solicitar servicios comunicándose con la oficina regional de APD.



## Cupones de Alimentos

*Programa de Asistencia de Nutrición Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés)*

### ¿Quién califica?

Los cupones de alimentos están disponibles para hogares con un ingreso mensual que, después de una serie de deducciones y bonificaciones, cae por debajo del nivel federal de pobreza y para hogares en los cuales todos sus miembros reciben Asistencia Monetaria Temporal (TCA) o Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI). También hay un análisis de recursos para elegibilidad. Ciertos recursos, incluyendo una casa y el lote y la totalidad o parte del valor de un automóvil no se contabilizan en el análisis de recursos. Los cupones de alimentos están disponibles en Florida para ciertas clases de extranjeros legales a través de un programa financiado por el estado de Florida.

### ¿Qué beneficios ofrecen?

Los cupones de alimentos proporcionados por el programa pueden ser canjeados por alimentos en los supermercados. A partir de febrero de 1998, Florida pasó a un sistema de suministro de tarjetas de débito de cupones de alimentos en lugar de las asignaciones mensuales de los cupones o sellos. Los beneficiarios que reciben las tarjetas de débito recibirán un crédito mensual al cual pueden tener acceso mediante el uso de lectores de tarjetas de débito ubicados por las cajas registradoras en las tiendas de comestibles. La cantidad suministrada de cupones de alimentos mensuales varía de acuerdo con el número de miembros del hogar y el ingreso. Desde el primero de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, las asignaciones mensuales máximas son:

<u>Personas en el hogar</u>	<u>Máxima asignación mensual</u>
1	\$ 292
2	\$ 536
3	\$ 768
4	\$ 975
5	\$ 1.158
6	\$ 1.390
7	\$ 1.536
8	\$ 1.756

Por cada miembro adicional de la familia, añade \$220.

### ¿Cómo me inscribo?

Puede solicitar cupones de alimentos a través de su oficina local del Departamento de Niños y Familias, o en línea en [www.myflorida.com/accessflorida](http://www.myflorida.com/accessflorida). Las solicitudes para los cupones de alimentos cubren también la elegibilidad para TCA o Medicare, pero un hogar puede aplicar para cupones de alimentos solamente sin usar la parte de su elegibilidad de por vida para TCA o Medicare. Para más información, llame al 1-866-762-2237.



## **Telecomunicaciones de Relevo de Florida, Inc.**

*Telecomunicaciones de Relevo de Florida, Inc. (FTRI, por sus siglas en inglés) es una organización estatal sin fines de lucro que proporciona teléfonos especiales para floridanos con problemas de audición, sordos, sordo/ciegos o con dificultad del habla.*

### **¿Quién califica?**

FTRI ofrece servicio a los residentes permanentes de Florida, de 3 o más años de edad, que sean certificados como con problemas de audición, sordos, sordo/ciegos o con dificultad del habla.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

Este programa presta equipo telefónico especial a los floridanos con problemas de audición, sordos, sordo/ciegos o con dificultad del habla por el tiempo que lo necesiten. El uso de este equipo ayuda a las personas a comunicarse con más facilidad.

### **¿Cuánto cuestan los servicios?**

Los teléfonos y timbres son prestados a largo plazo sin costo alguno. Un recargo en todos los teléfonos de línea fija en Florida paga por el programa de FTRI.

### **¿Cómo me inscribo?**

Complete una solicitud para el programa de FTRI y hágala firmar por un certificador aprobado. Usted puede enviar la solicitud por correo o visitar un Centro de Distribución Regional (RDC, por sus siglas en inglés) para recibir su teléfono. Para saber del RDC en su área, visite la página de la FTRI en la Internet en [www.ftri.org](http://www.ftri.org) o llame a la oficina principal de FTRI por el 1-800-222-3448 (voz) o el 1-888-447-5620 (Dispositivo de Telecomunicación para Sordos, TTY, por sus siglas en inglés).



## **Asistencia del Gobierno para Hipotecas**

*Hipotecas aseguradas y subsidiadas por el gobierno están disponibles para ayudar a compradores de vivienda a calificar para hipotecas, reducir el costo de hipotecas en la compra de vivienda y proporcionar garantías contra la pérdida de la vivienda adquirida debido a la reducción del ingreso familiar.*

### **¿Quién califica?**

La asistencia del gobierno para hipotecas está disponible para compradores de viviendas que intentan vivir en ellas. Algunos programas de asistencia hipotecaria están dirigidos específicamente a compradores de vivienda con bajos ingresos o que van a comprar vivienda por primera vez, otorgándoles subsidios o préstamos para reducir los requisitos del pago inicial o los pagos mensuales de la hipoteca. Si usted está actualmente en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o si ha servido alguna vez en las fuerzas armadas de los EE. UU., puede ser elegible para obtener un préstamo garantizado por la Administración de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés).

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

Los programas de asistencia hipotecaria usados más frecuentemente son los programas de hipotecas aseguradas por la Administración Federal de Vivienda (FHA, por sus siglas en inglés) y por la VA. El programa de la FHA limita los requisitos para el pago inicial a un tres o cinco por ciento del valor de tasación de la vivienda. Los prestamistas participantes están obligados por la FHA y alentados por la VA a proporcionar a los prestatarios que incumplan con los pagos de sus hipotecas, la oportunidad de entrar en convenios con pagos más bajos por un período de tiempo para ponerse al día con sus pagos de hipoteca.

Hay otros programas de asistencia hipotecaria que se dirigen específicamente a personas con bajos o moderados ingresos que van a comprar vivienda por primera vez. Por ejemplo, la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de Florida (*Florida Housing Finance Corporation*) ofrece el Programa para Compradores de Vivienda por Primera Vez (*First-Time Homebuyers Program*), a través del cual las personas que vayan a comprar vivienda por primera vez que califiquen para el programa pueden aprovechar las hipotecas con bajas tasas de interés disponibles a través de numerosos prestamistas que participan en todo el estado. Dependiendo de los ingresos y del tamaño de la familia, los compradores también pueden calificar para préstamos de segunda hipoteca al cero por ciento no amortizantes para ayudar con el pago inicial y costos de cierre.

CONTINÚA

### **¿Cómo me inscribo?**

Las hipotecas asistidas por el gobierno están disponibles a través de prestamistas privados. Se pueden hacer solicitudes para estas hipotecas a través de los prestamistas participantes. Usted puede encontrar información acerca de los prestamistas que ofrecen estas hipotecas en su área y de los programas de asesoramiento para compradores de vivienda por primera vez en su oficina local del departamento gubernamental de desarrollo comunitario o en su agencia local de financiamiento para la vivienda. Pregunte acerca del Programa para Compradores de Vivienda por Primera Vez que se ofrece a través de la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de Florida en Tallahassee por el (850) 488-4197 o por el teléfono gratuito 1-888-447-2977. Además, los prestamistas participantes y la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda hacen saber de estos programas a los compradores de viviendas a través de avisos públicos y folletos.



## **Complejos Habitacionales para Alquiler Subsidiados por el Gobierno**

*Los complejos habitacionales para alquiler subsidiados por el gobierno ofrecen muchas de sus unidades por un precio de alquiler asequible para las familias con bajos ingresos.*

### **¿Quién califica?**

Las unidades habitacionales para alquiler subsidiadas por el gobierno están disponibles para los hogares con ingresos por debajo de los límites de ingresos del programa. Algunos de estos complejos habitacionales son reservados para personas mayores y para personas con discapacidad.

### **¿Cuánto cuesta la vivienda?**

Los alquileres de las unidades habitacionales subsidiadas por el gobierno son fijados a un 30 por ciento del límite de ingreso requerido para tener derecho a solicitar este tipo de viviendas. Por ejemplo, si el límite de ingresos mensuales para una familia de 4 es \$1.500, la renta mensual será el 30 por ciento de esa cantidad, o \$450. Muchas viviendas subsidiadas por el gobierno aceptan certificados o vales (*vouchers*) de Sección 8, lo cual reduce aún más la renta mensual a pagar por los inquilinos.

### **¿Cómo me inscribo?**

Solicite viviendas de alquiler subsidiado en los complejos habitacionales subsidiados por el gobierno a través de los propios complejos. Información sobre estos complejos habitacionales en su área puede estar disponible en el departamento de desarrollo comunitario de su gobierno local, y su agencia local de financiamiento para la vivienda. Pregunte acerca de los complejos habitacionales subsidiados tanto por el gobierno estatal como por el federal.



## **Línea Directa Comunitaria de Alimentos y Nutrición contra el Hambre en Florida**

*Administrada por la Asociación para la Acción Comunitaria de Florida, Inc. (FACA, por sus siglas en inglés), la Línea Directa Comunitaria de Alimentos y Nutrición contra el Hambre en Florida es financiada por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. y el Departamento de Asuntos Comunitarios de Florida. Fundada en 1980, FACA es una federación sin fines de lucro de las Agencias de Acción Comunitaria, y de los programas Head Start y Climatización (Weatherization).*

El Programa de la Línea Directa Comunitaria de Alimentos y Nutrición contra el Hambre en Florida fue descontinuado debido a la pérdida del financiamiento federal. Las futuras llamadas a la Línea Directa deberán ser transferidas a la Línea de Información 2-1-1. Las referencias a alimentos y a otros recursos de la Base de Datos Online de Casos de Hambre permanecen disponibles en la página Web de FACA en [www.faca.org](http://www.faca.org). También puede comunicarse con FACA a través del (904) 770-6120.

El Programa de la Línea Directa Comunitaria de Alimentos y Nutrición contra el Hambre en Florida, administrado por FACA, fue financiado por una subvención del Departamento de Asuntos Comunitarios de Florida. Las personas que llamaban a la *Hunger Hotline* (Línea Directa del Hambre) eran referidas a recursos de alimentos de emergencia, tales como comedores, iglesias y despensas de alimentos en su comunidad. Los beneficiarios recibían información sobre los centros de cupones de alimentos, bienes de consumo del gobierno y una variedad de programas de comidas para grupos específicos como el de personas de la tercera edad, madres y trabajadores agrícolas.





## **Atención a Domicilio para Adultos con Discapacidad**

*La Atención a Domicilio para Adultos con Discapacidad proporciona asistencia para servicios de atención domiciliaria para adultos discapacitados viviendo en acuerdos de convivencia tipo familiar en hogares privados.*

### **¿Quién califica?**

La Atención a Domicilio para Adultos con Discapacidad proporciona asistencia y servicios para adultos, entre 18 y 59 años de edad, que tengan limitaciones físicas o mentales permanentes que restrinjan su habilidad para realizar actividades normales de la vida diaria y que impidan su capacidad de vivir independientemente o con familiares o amigos sin la provisión de los servicios comunitarios. El programa provee fondos para asistir con servicios de atención a domicilio para personas que calificarían, basado en sus ingresos, para la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) o para el Programa de Cuidado Institucional (ICP, por sus siglas en inglés) de Medicaid.

### **¿Qué servicios ofrecen?**

La Atención a Domicilio para Adultos con Discapacidad suplementa la atención proporcionada en los hogares de los beneficiarios a través de un subsidio básico para ayudar con los gastos, en base a la necesidad económica; un subsidio para servicios médicos para los no asegurados, y suplementos especiales para los servicios de atención médica o suministros.

### **¿Cómo me inscribo?**

Inscríbase en Atención a Domicilio para Adultos con Discapacidad a través de su oficina local del Departamento de Niños y Familias de Florida, el cual administra el programa.



## Programa de Asistencia Línea Vital

*El Programa de Línea Vital ofrece asistencia a consumidores que califiquen para servicio telefónico residencial y está diseñado para asegurar que el servicio permanezca asequible para todos los residentes de Florida.*

### ¿Quién califica?

Usted puede calificar para este ahorro si recibe beneficios bajo alguno de estos programas:

- Programa Suplementario de Asistencia Alimentaria (SNAP, por sus siglas en inglés)
- Medicaid
- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)
- Asistencia Federal para Viviendas Públicas (Sección 8)
- Pensiones de Veteranos y Prestaciones de Supervivientes

Además, si vive en una tierra tribal reconocida por el gobierno federal y califica para recibir beneficios a través de la Oficina de Asuntos Indígenas para la Asistencia Temporal Tribal para Familias Necesitadas, el Subsidio *Head Start* o el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, usted califica para Conexión Tribal y Asistencia Ampliada de Línea Vital.

También puede calificar para recibir estos beneficios si el total de los ingresos de su hogar es igual o menor del 135 por ciento de la Pauta Federal de Nivel de Pobreza. Comuníquese con su empresa local de teléfono para más detalles.

### ¿Qué beneficios ofrecen?

El Programa de Línea Vital ofrece un crédito de \$9.25 por mes para banda ancha y \$5.25 por mes para servicio de voz independiente.

Las empresas telefónicas no pueden desconectar a los clientes participantes de Línea Vital por falta de pago de los cargos por larga distancia u otros cargos de llamadas. Sin embargo, su servicio de larga distancia puede ser bloqueado. Los clientes que se suscriban al bloqueo de llamadas de larga distancia no tendrán que pagar un depósito.

### ¿Cómo me inscribo?

Puede solicitar Línea Vital a través de su empresa telefónica local. El número se encuentra en la sección frontal de su factura telefónica. También puede solicitar Línea Vital visitando la página Web de la PSC en <http://www.floridapsc.com/lifeline-assistanceprogram> para obtener una solicitud impresa. Luego, envíela por correo o fax a la dirección o número de fax de su empresa telefónica que aparece en la página Web de la PSC. Si tiene dificultades para obtener estos servicios, puede comunicarse con la PSC al 1-800-342-3552 para ser asistido y para obtener un folleto gratuito que describe más detalladamente estos programas.



## **Programa de Asistencia para Energía en Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP)**

*Gobiernos locales y organizaciones comunitarias en Florida proporcionan asistencia para la energía en los hogares, conocida como LIHEAP, por sus siglas en inglés, que ayuda a pagar las facturas eléctricas.*

### **¿Quién califica?**

LIHEAP asiste a las familias que tienen ingresos por debajo del 150 por ciento del nivel federal de pobreza y necesitan asistencia para pagar sus facturas eléctricas. Los hogares pueden recibir de LIHEAP un máximo de un pago benéfico de crisis para pagar su factura eléctrica durante la temporada de calefacción (octubre a marzo) y un segundo pago de crisis durante la temporada de enfriamiento (abril a septiembre). Además, los hogares pudieran recibir un pago que no es de emergencia por año. Por lo general, más de 80.000 hogares por año reciben asistencia de LIHEAP en Florida. Se le da prioridad en los servicios a los hogares con niños y ancianos o personas discapacitadas.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

LIHEAP provee asistencia a consumidores de bajos ingresos que necesiten ayuda para pagar sus facturas de electricidad. La cantidad de asistencia para el pago depende del número de personas en el hogar y el ingreso familiar.

### **¿Cómo me inscribo?**

Puede inscribirse para LIHEAP a través de la agencia que administra el programa LIHEAP en su área. Hay alrededor de tres docenas de estas agencias en Florida, que consisten en agencias de acción comunitaria, gobiernos locales y varias organizaciones sin fines de lucro. Para saber cuál agencia sirve en su área, llame a su empresa eléctrica local, el número de información de su gobierno local, las agencias locales de referencia como son las Agencias para Ancianos, agencias de acción comunitaria, United Way y servicios de referencia y asesoramiento (como el 2-1-1) y el número gratuito de información al consumidor de la Comisión de Servicios Públicos de Florida, 1-800-342-3552. Se puede encontrar información adicional online en [www.FloridaJobs.org/LIHEAP](http://www.FloridaJobs.org/LIHEAP).



## Medicaid

*Medicaid ofrece cobertura de atención médica para personas de bajos ingresos. Medicaid paga las facturas presentadas por los proveedores de servicios médicos que estén inscritos. Los proveedores que se comprometen a aceptar Medicaid no pueden facturar a los pacientes por separado cargos adicionales por servicios ya cubiertos y no pueden discriminar a los beneficiarios de Medicaid en los servicios que proveen.*

### **¿Quién califica?**

Dos grupos básicos de personas califican para Medicaid: niños y familias de bajos ingresos, y personas de bajos ingresos que son ancianos, ciegos o discapacitados. Dentro de estos dos grupos hay varias categorías de requisitos que debe reunir el cliente. Además de calificar bajo uno de estos dos grupos básicos, un beneficiario de Medicaid debe cumplir con los límites de ingresos y activos que varían según la categoría. Si necesita ayuda para pagar sus facturas médicas en curso y no puede obtener un seguro de salud privado para pagar esas facturas, usted debería considerar aplicar para Medicaid. Las personas de bajos ingresos que reciban Medicare pueden también ser elegibles para recibir ayuda a través de Medicaid.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

Medicaid paga directamente por servicios médicos a los proveedores participantes. Los beneficiarios de Medicaid reciben una tarjeta de Medicaid que ellos muestran a los proveedores. En Florida, los servicios cubiertos incluyen:

- Médicos
- Atención hospitalaria interna o ambulatoria
- Cuidado de asistencia
- Centro de maternidad
- Chequeo de salud de niños
- Quiropráctico
- Salud mental comunitaria
- Dental para niños y adultos
- Equipo médico duradero y suministros
- Salud en el Hogar

CONTINÚA

- Laboratorio
- Cuidado intermedio para personas con discapacidades del desarrollo
- Cuidado médico para niños en hogar sustituto o de acogida
- Centro de cuidados especializados
- Podología
- Medicamentos prescritos
- Terapia
- Ciertos Trasplantes
- Transporte
- Servicios de Intervención Temprana
- Exención de Planificación Familiar
- Servicios de Centro de Diálisis Independiente
- *Healthy Start* (Comienzo Saludable)
- Servicios de Audición
- Servicios de Cuidados Paliativos para Enfermos Terminales (*Hospice*)
- Servicios de Partera con Licencia
- Servicios de Optometría
- Programa de Cuidado Integral para Ancianos (PACE, por sus siglas en Inglés)
- Servicios de Médicos
- Servicios Portátiles de Rayos X

### **¿Cómo me inscribo?**

Solicite Medicaid a través de su oficina local del Departamento de Niños y Familias (DCF, por sus siglas en inglés) u online en [www.myflorida.com/accessflorida](http://www.myflorida.com/accessflorida). Las solicitudes para Medicaid también pueden ser utilizadas para determinar la elegibilidad para la Asistencia Temporal en Efectivo (TCA, por sus siglas en inglés), pero un hogar puede solicitar Medicaid independientemente sin necesidad de utilizar su elegibilidad de por vida para TCA. Además, otros programas de asistencia por los cuales algunos o todos los beneficiarios reciben Medicaid, tales como Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), TCA, clínicas de salud del condado o residencias de ancianos participantes, remiten las solicitudes de asistencia que reciben a DCF para que sean consideradas para recibir cobertura de Medicaid. Vaya a [www.myflfamilies.com/service-programs/access/medicaid.shtml](http://www.myflfamilies.com/service-programs/access/medicaid.shtml) para información adicional o llame al 1-866-762-2237.



## Medicare

*Medicare es un programa federal de seguro médico que ayuda a pagar las facturas médicas de personas de por lo menos 65 años de edad y de personas discapacitadas.*

### ¿Quién califica?

Medicare está disponible para todos los ciudadanos y algunos extranjeros legales que tienen por lo menos 65 años de edad, que tienen insuficiencia renal permanente o que reciben pagos del Seguro Social basados en edad o discapacidad. El seguro de Medicare está disponible basado en discapacidad en casos en los que el derecho a los beneficios por discapacidad ha durado 24 meses.

### ¿Qué beneficios ofrecen?

**Parte A de Medicare** cubre servicios hospitalarios, centros de enfermería especializada, servicios de salud en el hogar y cuidados paliativos (*hospice*). Medicare paga directamente a los proveedores de la Parte A, siendo los beneficiarios responsables de un deducible y el requisito de un co-seguro de un 20 por ciento. La cobertura de la Parte A puede ser comprada por personas que tengan por lo menos 65 años de edad y que no califiquen para el Seguro Social, pagando una prima.

**Parte B de Medicare**, la cual requiere el pago de una prima en todos los casos, cubre servicios de médicos, atención hospitalaria ambulatoria, exámenes de laboratorio y algunos otros servicios médicos, equipos y suministros. Hay un deducible y el requisito de un co-seguro de un 20 por ciento. Algunos planes de asistencia administrados por Medicare dentro de la cobertura Parte B incluyen la cobertura de otros gastos médicos, tales como atención dental, lentes, dispositivos auditivos y medicamentos de prescripción. Los proveedores de servicios de la Parte B pueden elegir “aceptar asignación”, en cuyo caso ellos aceptarán el pago directamente de Medicare y no cargarán más de lo que Medicare paga, además del requerido co-seguro. A menudo, los beneficiarios de Medicare compran un seguro suplementario ofrecido por empresas privadas para ayudar a cubrir los gastos médicos restantes. Medicare requiere que haya períodos de inscripción abierta para este seguro.

CONTINÚA

Bajo el Programa Médico para Beneficiarios Calificados, los beneficiarios de Medicare que tengan un ingreso total por debajo del nivel de pobreza federal y que cumplan con una prueba de recursos financieros, pueden usar Medicaid para pagar las primas, deducibles y co-seguros requeridos de Medicare. Si el ingreso de su hogar es inferior al 120 por ciento del nivel de pobreza y cumple con la prueba de recursos, usted todavía puede usar Medicaid para pagar por la prima de la Parte B, bajo el Programa para Beneficiarios de Bajos Ingresos. Usted puede solicitar esta ayuda a través de la oficina local de Medicaid del Departamento de Niños y Familias.

### **¿Cómo me inscribo?**

Puede solicitar Medicare a través de su oficina local del Seguro Social. Hay un número gratuito para solicitudes del Seguro Social, 1-800-772-1213, y un número TDD gratuito para solicitudes, 1-800-325-0778, para sordos o con problemas de audición, que puede ser usado para contactar su oficina local.



## **Subsidios de Alquiler**

### **(Vivienda Pública y Sección 8)**

*La Vivienda Pública y vales (vouchers) de Sección 8 proporcionan subsidios de alquiler para familias de bajos ingresos de manera que la renta no exceda un 30 por ciento del ingreso mensual del hogar.*

#### **¿Quién califica?**

La participación en el programa de vivienda **Sección 8** está disponible para los hogares con ingresos que, ajustados por el tamaño de la familia, estén por debajo del 50 por ciento del ingreso familiar promedio para el área donde está ubicada la vivienda. En la Florida, este nivel de ingreso varía de un condado a otro.

**La Vivienda Pública** está disponible para hogares con ingresos por debajo del 80 por ciento del ingreso familiar promedio para el área donde está ubicada la vivienda. Algunos complejos de viviendas públicas están reservados para los ancianos y personas discapacitadas.

#### **¿Qué beneficios ofrecen?**

La Vivienda Pública consiste en complejos de apartamentos para alquiler administrados por las autoridades locales de vivienda pública. En el programa Sección 8, las autoridades locales proporcionan vales (*vouchers*) a las familias elegibles para reducir su renta mensual en convenios de alquiler con propietarios participantes. En ambos programas, el alquiler es subsidiado de manera que la renta mensual es 30 por ciento de los ingresos mensuales del hogar. Vivienda Pública también paga parte de los servicios públicos de los inquilinos. Tanto Sección 8 como Vivienda Pública van ajustando los alquileres a medida que el ingreso cambia.

#### **¿Cómo me inscribo?**

Puede solicitar participar en los programas de Vivienda Pública y vivienda Sección 8 a través de la autoridad local de vivienda pública cuando las listas de espera sean abiertas. A menudo, hay listas de espera para participar en estos programas. La selección de los que están en listas de espera para vivienda pública se basa en prioridades establecidas por las autoridades locales de vivienda, tales como ayudar a las personas de la tercera edad o ayudar a víctimas de violencia doméstica. Información adicional también está disponible en la Internet en [www.hud.gov](http://www.hud.gov).





## Seguro Social

*Los beneficios del Seguro Social son pagables por jubilación o discapacidad a personas que tengan un historial de trabajo que los haga elegibles, a sus cónyuges y dependientes, y a sus sobrevivientes.*

### **¿Quién califica?**

Los beneficios del Seguro Social están disponibles para personas que tengan al menos 62 años de edad, o sean ciegas o discapacitadas, que hayan trabajado por un número determinado de años por los cuales se pagaron impuestos del Seguro Social; y para sus cónyuges, dependientes y sobrevivientes. Los beneficios totales del Seguro Social por jubilación son pagados a los 65 años de edad a las personas nacidas antes de 1938. Para aquellos nacidos de 1938 en adelante, su edad plena de jubilación será más de 65 años. (Se puede conseguir una gráfica de la edad de jubilación en [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov).) La cantidad del beneficio será menor si se jubila a los 62. El cumplimiento de requisitos para los beneficios por incapacidad del Seguro Social se basa en tener un impedimento médico que sea de gravedad suficiente como para evitar que la persona pueda tener un empleo remunerado, por lo menos por un año.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

El Seguro Social provee pagos mensuales de asistencia. Los niveles de beneficios se basan en un porcentaje de su ingreso mensual promedio, ajustado por la inflación, por el cual se pagaron impuestos del Seguro Social por la mayor parte de su vida laboral. El ingreso ganado y algún otro ingreso puede reducir la cantidad del beneficio mensual. Los beneficiarios pueden recibir pagos globales por el período de tiempo entre el cumplimiento de la edad de jubilación o el inicio de la ceguera o discapacidad y la fecha de otorgamiento. Los beneficiarios del Seguro Social también reciben cobertura de seguros de Medicare, con la excepción de los beneficiarios con discapacidad que no reciben Medicare hasta el mes 24 de haber cumplido con los requisitos.

### **¿Cómo me inscribo?**

Puede solicitar los beneficios del Seguro Social a través de su oficina local del Seguro Social. Hay un número gratuito para solicitudes del Seguro Social, 1-800-772-1213, y un número TDD gratuito para solicitudes, 1-800-325-0778, para sordos o con problemas de audición. Usted no tiene que hacer la solicitud en persona. Si usted está solicitando beneficios por discapacidad, tendrá que proporcionar al representante de la oficina del Seguro Social records médicos relevantes como se indica en la solicitud. Usted también puede hacer la solicitud online en [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov).



## **Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)**

*Los beneficios del SSI son pagables a personas ancianas de bajos ingresos y a personas discapacitadas, incluyendo niños. Los beneficiarios de SSI también reciben Medicaid.*

### **¿Quién califica?**

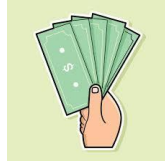
Los beneficios de la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) están disponibles para personas que tienen al menos 65 años de edad, ciegos, o discapacitados y cuyos ingresos mensuales netos después de deducciones y exclusiones es menor que el pago estándar de beneficios. En enero de 2024, esta cantidad era de \$943 para una persona y \$1.415 para una pareja, si ambos miembros están aplicando. También hay una prueba de recursos. Ciertos recursos, como una vivienda y el lote o un automóvil no se contabilizan en la prueba de recursos. La elegibilidad para recibir los beneficios de SSI se basa en tener un impedimento médico que sea de suficiente gravedad como para evitar que la persona tenga un empleo remunerado por lo menos durante un año. Algunos grupos de extranjeros legales también pueden recibir los beneficios del SSI.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

SSI provee pagos de asistencia mensual. El pago máximo mensual en 2024 fue de \$943 para una persona y \$1.415 para una pareja si ambos miembros son aprobados. Los beneficiarios de SSI también reciben Medicaid, incluyendo cobertura con carácter retroactivo a tres meses antes de solicitar SSI.

### **¿Cómo me inscribo?**

Puede solicitar SSI a través de su oficina local de Seguro Social. Hay un número gratuito para solicitudes del Seguro Social, 1-800-772-1213, y un número TDD gratuito para solicitudes, 1-800-325-0778, para sordos o con problemas de audición. Usted no tiene que hacer la solicitud en persona. Si usted está solicitando beneficios por discapacidad, tendrá que proporcionar al representante de la oficina del Seguro Social récords médicos relevantes como se indica en la solicitud. Usted también puede hacer la solicitud online en [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov).



## **Asistencia Temporal en Efectivo**

*El Programa de Asistencia Temporal en Efectivo (TCA, por sus siglas en inglés) provee pagos mensuales de asistencia a las familias con niños y mujeres embarazadas.*

### **¿Quién califica?**

TCA está disponible para familias con niños de hasta 19 años si éstos asisten a la escuela y para la mujer sin hijos que está embarazada en su último mes de embarazo o en su último trimestre si está restringida de actividades laborales. Para recibir los pagos de asistencia TCA, el ingreso familiar (neto, después de los ajustes) debe estar por debajo del nivel de los beneficios provistos. Uno de estos criterios es que los primeros \$200 del ingreso mensual devengado y la mitad del resto de este ingreso no se toman en cuenta. También hay un límite de recursos de \$2.000. Los ciudadanos y extranjeros calificados que residan en Florida pueden solicitar asistencia TCA. Hay límites de tiempo para recibir los pagos de asistencia TCA en efectivo, pero hay extensiones disponibles de pago.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

TCA provee a las personas pagos mensuales de asistencia en efectivo en base al número de miembros del núcleo familiar, la cantidad de costos por alojamiento, otro ingreso disponible y otros factores. El monto máximo de beneficio mensual por hogares es de aproximadamente \$241 para una familia de dos y aproximadamente \$62 por cada miembro adicional.

### **¿Cómo me inscribo?**

Puede solicitar TCA a través de su oficina local del Departamento de Niños y Familias o en línea en [www.myflorida.com/accessflorida](http://www.myflorida.com/accessflorida). Las solicitudes para TCA también pueden ser tratadas como solicitudes para Medicaid o cupones de alimentos. Para más información, llame al 1-866-762-2237.



## **Compensación por Desempleo**

*La compensación por desempleo se paga a individuos desempleados que están activamente buscando trabajo.*

### **¿Quién califica?**

Los requisitos para la compensación por desempleo se basan en tres factores: el solicitante trabajó en un empleo calificado antes de perder el empleo, el solicitante no tuvo la culpa de la pérdida del empleo, y el solicitante está activamente buscando trabajo.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

La compensación por desempleo proporciona beneficios semanales basados en una porción del salario anterior de la persona desempleada. La cantidad del beneficio semanal es de entre \$32 y \$275 por un máximo de 26 semanas completas. La compensación por desempleo es financiada por contribuciones requeridas de los empleadores.

### **¿Cómo me suscribo?**

Puede solicitar compensación por desempleo por la Internet en [www.floridajobs.org](http://www.floridajobs.org), por el teléfono 1-800-204-2418, o por correo. Las solicitudes pueden obtenerse en la oficina local de *One Stop Career Center* (Centro de Ocupación Integrado).



## **Beneficios de Veteranos**

*Los beneficios de los veteranos, que consisten en pagos mensuales por incapacidad, asistencia médica y otros beneficios variados, están disponibles para los veteranos del servicio militar de los EE.UU. y sus dependientes.*

### **¿Quién califica?**

Los veteranos con servicio militar activo, que tengan baja Honorable o Bajo Condiciones Honorables, y sus beneficiarios pueden recibir beneficios de veteranos.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

Los principales beneficios para veteranos que pueden estar disponibles para los veteranos y sus beneficiarios incluyen atención médica (para veteranos), como CHAMPVA para cónyuges de veteranos relacionados con el servicio Permanente y Total; seguro de vida; seguro hipotecario; ayuda financiera para la educación; rehabilitación vocacional; asesoramiento; beneficios de entierro en cementerios nacionales; beneficios de sobrevivientes y beneficios por muerte para los beneficiarios.

Los pagos por discapacidad están disponibles para los veteranos cuyas discapacidades ocurrieron o se agravaron durante su servicio militar. El monto del beneficio depende del grado de la discapacidad y del número de dependientes. En tiempo de guerra, los veteranos discapacitados de bajos ingresos también pueden solicitar una pensión, independientemente de la conexión de la discapacidad con el servicio militar. Los veteranos discapacitados también pueden recibir subvenciones para adaptaciones de sus viviendas y automóviles, y asistencia con otros gastos. Los beneficios son administrados por el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA).

### **¿Cómo me suscribo?**

Comuníquese con el Departamento de Asuntos de Veteranos de Florida (FDVA, por sus siglas en inglés) por el 1-800-827-1000. También puede encontrar su información en [www.floridavets.org](http://www.floridavets.org) o en la Oficina Local de Servicios para Veteranos del Condado (CVSO, por sus siglas en inglés). Puede ubicar su CVSO en las páginas azules de su guía telefónica bajo el gobierno del condado o en el sitio web de FDVA. Estas oficinas pueden asistirlo con cualquier solicitud de beneficios para veteranos. También puede comunicarse con VA a través de su número gratuito, 1-800-827-1000. Los Consejeros en este número pueden responder preguntas sobre requisitos para calificar para los beneficios y los procedimientos de la solicitud. También hacen referencias a otras instalaciones de VA, como centros médicos y cementerios nacionales. Esas instalaciones también aceptan solicitudes de beneficios.



## **Rehabilitación Vocacional**

*La Rehabilitación Vocacional (VR, por sus siglas en inglés), una división del Departamento de Educación de Florida, está encargada por los estatutos federales y estatales de ayudar a las personas con discapacidades mentales o físicas que constituyen o resultan en un impedimento sustancial para que sean empleadas. Una vez que se considera que las personas cumplen con los requisitos, la VR les ayuda a decidir qué tipo de ayuda es necesaria para superar el impedimento y cuál es la mejor manera de encontrar un empleo remunerado o un empleo con apoyo.*

### **¿Quién califica?**

La selección para los servicios de VR se basa en la presencia de una discapacidad física o mental que es un impedimento sustancial para el empleo y un objetivo de empleo. Se tomará una decisión de selección dentro de los 60 días posteriores a la solicitud de los servicios, a menos que las circunstancias impidan tal decisión o el cliente esté involucrado en una experiencia laboral de prueba.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

Los servicios de VR se brindan conforme a un plan desarrollado en colaboración entre el cliente de VR y el consejero de VR. Los servicios típicos pueden incluir entrenamiento/reentrenamiento, evaluación y tratamiento médico y/o psicológico, ingeniería de rehabilitación/tecnología de asistencia, transición de la escuela al trabajo, asesoramiento y orientación, servicios de derivación, colocación y seguimiento, transporte, asistencia técnica y servicios post-empleo.

### **¿Cómo me suscribo?**

Puede solicitar los servicios de VR a través de su oficina local de VR. Llame al 1-800-451-4327 (línea gratuita/TTY) para obtener el número de teléfono y la dirección de la oficina más cercana.



## **Climatización (*Weatherization*)**

*El Programa de Asistencia para la Climatización (WAP, por sus siglas en inglés) permite a las familias de bajos ingresos reducir sus facturas de energía al hacer que sus hogares sean más eficientes energéticamente.*

### **¿Quién califica?**

La climatización está disponible para los hogares de clientes que tienen ingresos inferiores al 200 por ciento de las pautas federales de pobreza.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

La climatización proporciona una serie de servicios, todos sin cargo alguno. Un representante de la agencia de climatización inspecciona la casa del beneficiario en busca de eficiencia energética y las consideraciones relacionadas con la salud, y ayuda a determinar los servicios más rentables para mejorar la vivienda. Esto incluye consejos sobre cómo aumentar la eficiencia energética y cómo remediar cualquier problema relacionado con la salud; agregar aislamiento; calafateo y burletes de puertas y ventanas; modificaciones de la calefacción y refrigeración y, si es necesario, reemplazos. Muchas agencias de climatización también administran programas de emergencia para la reparación de viviendas. Estos programas son también gratuitos para los beneficiarios y pueden solicitarse por separado o usarse para complementar la asistencia para la climatización.

### **¿Cómo me suscribo?**

Puede solicitar asistencia para la climatización comunicándose con su agencia local para la climatización. Hay veintidós agencias proveedoras de WAP en Florida, que consisten en agencias de acción comunitaria, gobiernos locales y varias organizaciones sin fines de lucro. A menudo, hay una lista de espera para recibir asistencia para la climatización. Se da prioridad a los solicitantes ancianos y discapacitados, así como a las familias con niños menores de 12 años. Para encontrar la agencia que da servicio a su área, llame a su compañía eléctrica local, su número gubernamental local para información, agencias locales de referencia como las Agencias en el Área sobre el Envejecimiento, las agencias de acción comunitaria, United Way y otros servicios de orientación y referencias, y el número gratuito de información al consumidor de la Comisión de Servicios Públicos de Florida, 1-800-342-3552. O llame al Departamento de Oportunidades Económicas de Florida (*Florida Department of Economic Opportunity*, o DEO, por sus siglas en inglés) por el (850) 717-8450, o visite <https://www.floridajobs.org/community-planning-and-development/community-services/weatherization-assistance-program>.



## **WIC (Programa de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños)**

*WIC ofrece alimentos y asistencia nutricional adicional a mujeres embarazadas, lactantes y posparto, a bebés y a niños menores de cinco años que están en riesgo nutricional.*

### **¿Quién Califica?**

WIC está disponible para mujeres embarazadas, lactantes y posparto, bebés y niños menores de 5 años que tienen un ingreso familiar por debajo del 185 por ciento del nivel federal de pobreza y que están en riesgo nutricional y/o médico. El riesgo nutricional lo determina el personal médico en el momento de la aplicación.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

El programa WIC proporciona alimentos y asistencia nutricional adicional a los beneficiarios que califiquen. Los participantes de WIC reciben cupones que les permiten comprar un paquete mensual de alimentos con alto contenido de proteínas, calcio, hierro y vitaminas A y C.

### **¿Cómo me suscribo?**

Puede solicitar la asistencia de WIC a través de su clínica local de salud del condado.





## **Indemnización por Accidente Laboral (*Worker's Compensation*)**

*Los empleados que se lesionan en sus trabajos pueden recibir beneficios de indemnización por accidente laboral (worker's compensation, en inglés) a través de sus empleadores. Estos beneficios consisten en el pago de los servicios médicos necesarios para recuperarse de la lesión, parte de los salarios perdidos y asistencia para reempleo.*

### **¿Quién Califica?**

Los trabajadores que se lesionan durante el curso del empleo pueden recibir beneficios de indemnización por accidente laboral a través de sus empleadores. Los empleadores con cuatro o más empleados deben tener cobertura de indemnización por accidente laboral en Florida.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

La indemnización por accidente laboral paga los servicios médicos relacionados con la lesión o enfermedad contraída en el trabajo, incluidos proveedores de atención médica, atención hospitalaria, atención dental, medicamentos recetados, aparatos ortopédicos, muletas y otros suministros médicos. El proveedor de atención médica es seleccionado por el empleador o su compañía de seguros de indemnización por accidente laboral. La indemnización por accidente laboral también proporciona salarios perdidos hasta una cantidad que representa el salario promedio en todo el estado y, según sea necesario, asistencia para reempleo, que consiste en asistencia de colocación y readiestramiento cuando corresponda. No se puede despedir a un empleado por lesionarse en el trabajo, pero no es necesario que el puesto del empleado se mantenga abierto hasta que el empleado pueda regresar al trabajo. Los beneficios se brindan hasta que el empleado alcance la cantidad máxima de mejoría médica, según lo determine el proveedor de atención médica, y el empleado puede recibir atención médica adicional mediante copagos.

### **¿Cómo me suscribo?**

Puede solicitar indemnización por accidente laboral a través de su empleador. Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con la Oficina de Asistencia al Empleado del estado por el 1-800-342-1741 o con el Centro de Servicio al Cliente de Indemnización por Accidente Laboral (*Worker's Compensation Customer Service Center*) por el (850) 413-1601. Puede apelar las decisiones de indemnización por accidente laboral y puede estar representado por un abogado en su apelación.



## **Asesoramiento de Crédito para el Consumidor**

*El Servicio de Asesoramiento de Crédito para el Consumidor (también conocido como CCCS, por sus siglas en inglés) es una organización sin fines de lucro que brinda asistencia a bajo costo a quienes necesitan asesoramiento financiero personal, que muchas veces incluye un plan de pago del acreedor.*

### **¿Quién califica?**

Los consumidores que deseen asistencia para administrar sus costos de vida mensuales y los pagos de los acreedores pueden recibir asesoramiento en muchas oficinas locales, por teléfono o Internet.

### **¿Qué beneficios ofrecen?**

Un asesor profesional certificado lo ayuda a desglosar sus ingresos, gastos de manutención y pagos de acreedores en montos mensuales mediante la preparación de un presupuesto personal. Se hacen recomendaciones, cuando corresponda, para reducir gastos, aumentar ingresos o hacer ajustes para mejorar su situación financiera. Si lo desea, se puede establecer un plan de pago del acreedor. Muchos acreedores detendrán los cargos por mora y los cargos por exceso de límite para reducir o detener los cargos financieros como incentivo para unirse al Plan de Administración de Deuda. Se hace un depósito mensual a CCCS, quien a su vez hace pagos mensuales a los acreedores.

### **¿Cómo me suscribo?**

Puede presentar su solicitud llamando al Servicio de Asesoramiento de Crédito para el Consumidor que administra el servicio en su área. El asesoramiento inmediato puede estar disponible.



## **Derechos de Discapacidad Florida** **(Disability Rights Florida)**

*Proteger y Promover los Derechos de los Floridanos con Discapacidades a través de la Defensa y la Educación.*

### **¿Quién califica?**

Cualquier floridano con un problema relacionado con una discapacidad califica para recibir los servicios de *Disability Rights Florida*. Una persona que busque asistencia debe comunicarse directamente con *Disability Rights Florida*, a menos que usted sea el padre o madre de un menor, tutor o representante autorizado.

### **¿Qué servicios ofrecen?**

*Disability Rights Florida* brinda estos servicios gratuitos y confidenciales:

- Información y referidos
- Apoyo para representar sus propios intereses y hacer saber sus decisiones
- Asistencia técnica
- Investigaciones sobre denuncias de abuso, negligencia y violaciones de derechos
- Apoyo en resolución de disputas
- Apoyo en negociación y mediación
- Servicios de apoyo, promoción, propugnación y defensoría

### **¿Cómo me suscribo?**

La admisión es la forma en que *Disability Rights Florida* recopila información general para determinar qué información y referidos u otros servicios se pueden proporcionar. Hay un número gratuito, 1-800-342-0823, y un número gratuito TDD para solicitud, 1-800-346-4127, para personas sordas y con problemas auditivos. También puede llamar directamente al 850-488-9071 y por correo al 2473 Care Drive, Suite 200, Tallahassee, Florida 32308.

Visite <http://www.disabilityrightsflorida.org/> y visite nuestra página **Solicitud de Asistencia** para realizar su solicitud en línea.



## **Asistencia de Emergencia**

*El Programa de Asistencia Financiera de Emergencia para la Vivienda (EFAHP, por sus siglas en inglés) ayudó con pagos atrasados de alquiler o hipoteca o depósitos de alquiler para evitar que las familias con niños perdieran sus hogares por falta de pago o desastres naturales.*

Después de muchos años de servicio, el programa EFAHP ha sido derogado y reemplazado con una subvención para agencias locales para la prevención de personas sin hogar. El Departamento de Niños y Familias de Florida (DCF, por sus siglas en inglés) ya no acepta solicitudes de ayuda con alquileres atrasados, pagos de hipoteca o depósitos de seguridad.

Llame a las siguientes organizaciones para obtener una lista de agencias en su área que podrían ayudarlo, o puede llamar a la línea de ayuda 211 (simplemente marque 211):

- Servicios para Familias Judías (*Jewish Family Services*)
- Caridades Católicas (*Catholic Charities*)
- Servicios Sociales Luteranos (*Lutheran Social Services*)
- El Ejército de Salvación (*The Salvation Army*)
- El Camino Unido (*The United Way*)

También puede llamar a su coalición local para personas sin hogar. Una lista de coaliciones para personas sin hogar está disponible en <https://www.myflfamilies.com/services/abuse/homelessness>.



## **Programa de Almuerzos Escolares Gratuitos o a Precio Reducido**

*Los niños en edad escolar que califiquen reciben desayunos y almuerzos gratis o a precio reducido.*

### **¿Quién califica?**

Los niños en edad escolar califican para recibir desayunos y almuerzos escolares gratuitos o a precio reducido si:

- ❖ Están calificados como necesitados económicamente en el Programa Head Start para niños en edad preescolar. Para ser calificado como necesitado económicamente debe aplicar.
- ❖ El niño ha sido aprobado para cupones de alimentos o TANF.
- ❖ El ingreso actual del hogar está por debajo de las pautas de elegibilidad de ingresos.

### **¿Qué servicios ofrecen?**

El programa proporciona desayunos y almuerzos gratuitos o de precio reducido a niños en edad escolar calificados que participen en el programa de almuerzos escolares. Se requiere que los desayunos y almuerzos gratuitos o de precio reducido cumplan con los estándares nutricionales del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA) y no pueden ser diferentes a las comidas que se sirven a otros niños en edad escolar. Los participantes en los programas de comidas gratuitas y de precio reducido no pueden ser segregados de los niños que pagan el precio completo de las comidas escolares.

### **¿Cómo me suscribo?**

Los escolares reciben solicitudes para el programa de almuerzo escolar, las cuales se les indica que entreguen a sus padres. Los padres que deseen que sus hijos reciban comidas gratis o a precio reducido completan la solicitud y la devuelven a la escuela de sus hijos. Este programa está disponible en escuelas públicas, escuelas privadas, albergues y áreas residenciales.

De acuerdo con la ley federal y la política del Departamento de Agricultura de los EE. UU., esta institución tiene prohibido discriminar sobre la base de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. (No todas las bases prohibidas se aplican a todos los programas). Para presentar una querrela por discriminación, escriba a: USDA, Director, Office of Civil Rights, Room 326-W, Whitten Building, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410 o llame al (202) 720-5964 (voz y TDD). También puede encontrar su información en [www.fns.usda.gov](http://www.fns.usda.gov). USDA es un proveedor y empleador que ofrece igualdad de oportunidades.



## **Oficinas de Servicios Legales (*Legal Aid*)**

*Las oficinas de servicios legales son agencias sin fines de lucro que brindan asistencia legal gratuita, incluida la representación en casos judiciales y audiencias administrativas, a personas que califiquen.*

### **¿Quién califica?**

Las personas que en su situación de vida actual tengan ingresos por debajo del 125 por ciento del nivel federal de pobreza o tengan al menos 65 años de edad, pueden solicitar asistencia legal en las oficinas de servicios legales (o *legal aid*) dentro de sus comunidades. Las oficinas de servicios legales no pueden atender a todas las personas que solicitan asistencia, por lo que se les ha pedido que establezcan prioridades de aceptación de casos según el tipo y gravedad del problema legal. Los solicitantes de asistencia son notificados de la asistencia que se pondrá a su disposición. Las áreas más comunes en las que las oficinas de servicios legales brindan asistencia incluyen derecho familiar, beneficios públicos, vivienda, derecho del consumidor, educación, derecho testamentario y derechos individuales.

Varias otras fuentes de asistencia legal gratuita están disponibles. Su servicio local de referencia de abogados *pro bono* brinda asistencia legal gratuita a personas mayores y de bajos ingresos a través de abogados privados voluntarios. Los casos de establecimiento de paternidad y cumplimiento de manutención infantil que no involucran disputas de custodia generalmente son manejados por las oficinas locales de cumplimiento de manutención infantil en Florida. Estas oficinas no cobran por sus servicios. Los casos de derecho penal son manejados por las oficinas de defensores públicos, que tampoco cobran.

### **¿Cuánto cuestan los servicios?**

Los servicios legales y las oficinas de asistencia legal no cobran por asistencia legal ni por gastos judiciales.

### **¿Cómo me suscribo?**

Puede solicitar asistencia legal gratuita llamando a los servicios legales o a la oficina de asistencia legal en su comunidad. La asistencia también puede estar disponible a través de su servicio local de referencia de abogados *pro bono* y, para los casos apropiados, su oficina local de cumplimiento de manutención infantil y la oficina del defensor público. Los números de teléfono deben estar incluidos en su directorio telefónico para los dos primeros servicios en la sección "abogados". Los dos últimos servicios deben figurar en la sección "gobierno del condado". Los números de teléfono también se incluyen en el Directorio de publicaciones del Colegio de Abogados de Florida, que se distribuye a todos los tribunales, bufetes de abogados y bibliotecas jurídicas de Florida.



## **Beneficios de la Junta de Retiro Ferroviario**

*Los empleados de ferrocarriles, sus cónyuges y dependientes, incluidos los sobrevivientes, reciben beneficios de retiro ferroviario por jubilación o discapacidad similares a los beneficios del Seguro Social.*

### **¿Quién califica?**

Los empleados de ferrocarriles, sus cónyuges y dependientes pueden recibir pagos de asistencia, similares a los beneficios del Seguro Social, de la Junta de Retiro Ferroviario por jubilación o discapacidad. El cumplimiento de requisitos para recibir los beneficios de Jubilación Ferroviaria con base en la jubilación se determina por una combinación de tiempo de servicio como empleado ferroviario y edad. El cumplimiento de requisitos con base en la discapacidad se determina por los estándares de discapacidad del Seguro Social, excepto que los empleados "actualmente conectados" a los ferrocarriles deben cumplir con un estándar menor.

### **¿Qué servicios ofrecen?**

Los beneficios de retiro ferroviario se basan en el servicio del trabajador ferroviario y los créditos de ingresos. Los beneficios de retiro ferroviario y del seguro social se coordinan para que los beneficiarios reciban crédito completo por sus antecedentes laborales. Los beneficiarios del beneficio de retiro ferroviario también reciben Medicare.

### **¿Cómo me suscribo?**

Puede solicitar beneficios de retiro ferroviario a través de la oficina de distrito local de la Junta de Retiro Ferroviario, ya sea en persona, en un lugar de servicio de la oficina, por teléfono o por correo. Hay dos oficinas de distrito en Florida: en Jacksonville (550 Water Street, Suite 220, Jacksonville, FL 32202-4411) y en Tampa (Timberlake Federal Building, Suite 300, 500 East Zack Street, Tampa, FL 33602-3918). Puede comunicarse con ambos lugares llamando al número de teléfono (877) 772-5772. Si está solicitando beneficios por discapacidad, deberá proporcionar registros médicos relevantes como se indica en la solicitud.



## Otros contactos para Asistencia con el Pago de Facturas

Las agencias que pueden proporcionar asistencia o referencias se enumeran a continuación. Busque números de teléfono en su directorio telefónico local:

- ❖ El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Ciudad o Condado
- ❖ El Consejo para los de la Tercera Edad
- ❖ La Liga Urbana Local
- ❖ La Administración de Vivienda para Agricultores
- ❖ El Ejército de Salvación
- ❖ La Cruz Roja
- ❖ La Agencia de Acción Comunitaria Local
- ❖ El Camino Unido (*United Way*)

Otra herramienta para ubicar programas de asistencia en su área es la Guía de recursos de la A a la Z que se encuentra en el sitio web del Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor de Florida en <http://www.fdacs.gov/#>. También puede llamar a la División de Servicios al Consumidor de ese departamento por el 1-800-435-7352.

Además de los contactos anteriores, las siguientes páginas proporcionan una lista, por condado, de las agencias locales que pueden administrar una variedad de programas de asistencia. Cada agencia puede informarle sobre los programas que administran y los requisitos para calificar para cada programa.



## **Agencias Locales por Condado**

<b>Condado</b>	<b>Nombre de la Agencia Local</b>	<b>Teléfono</b>
Alachua	Central Florida Community Action Agency, Inc.	(352) 373-7667
Baker	Northeast Florida Community Action Agency, Inc.	(904) 398-7472 (904) 362-8052
Bay	Bay County Council on Aging, Inc.	(850) 769-3468
Bradford	Suwannee River Economic Council, Inc.	(386) 362-4115
Brevard	Board of County Commissioners Department of Housing and Human Services	(321) 633-2007
Broward	Broward County Community Action Agency Broward County Minority Builders Coalition, Inc.	(954) 357-5025 (954) 792-1121
Calhoun	Capital Area Community Action Agency, Inc.	(850) 222-2043
Charlotte	Board of County Commissioners Department of Human Services Centro-Campesino Farmworker Center	(941) 833-6500 (305) 245-7738
Citrus	Board of County Commissioners Department of Development Services	(352) 527-5377
Clay	Northeast Florida Community Action Agency, Inc.	(904) 398-7472 or (904) 592-4838
Collier	The Agricultural and Labor Program, Inc. Centro-Campesino Farmworker Center	(863) 956-3491 (305) 245-7738
Columbia	Suwannee River Economic Council, Inc.	(386) 362-4115
DeSoto	Centro-Campesino Farmworker Center	(305) 245-7338
Dixie	Suwannee River Economic Council, Inc.	(386) 362-4115
Duval	Northeast Florida Community Action Agency, Inc.	(904) 398-7472 or (904) 592-4838
Escambia	Community Action Program Committee, Inc.	(850) 438-4021

Condado	Nombre de la Agencia Local	Teléfono
Flagler	Flagler County Board of County Commissioners, Health and Human Service Department Northeast Florida Community Action Agency, Inc.	(386) 586-2324 (904) 398-7472
Franklin	Capital Area Community Action Agency, Inc.	(850) 222-2043
Gadsden	Capital Area Community Action Agency, Inc.	(850) 222-2043
Gilchrist	Suwannee River Economic Council, Inc.	(386) 362-4115
Glades	The Agricultural and Labor Program, Inc. Centro-Campesino Farmworker Center	(863) 956-3491 (305) 245-7738
Gulf	Bay County Council on Aging, Inc. Capital Area Community Action Agency, Inc.	(850) 769-3468 (850) 222-2043
Hamilton	Suwannee River Economic Council, Inc.	(386) 362-4115
Hardee	Centro-Campesino Farmworker Center Manatee County Community Action Agency, Inc. The Agricultural and Labor Program, Inc.	(305) 245-7738 (941) 827-0188 (863) 956-3491
Hendry	Centro-Campesino Farmworker Center The Agricultural and Labor Program, Inc.	(305) 245-7738 (863) 956-3491
Hernando	Mid-Florida Community Services, Inc.	(352) 796-1425
Highlands	Centro-Campesino Farmworker Center The Agricultural and Labor Program, Inc.	(305) 245-7738 (863) 956-3491
Hillsborough	Board of County Commissioners Hillsborough County Health and Social Services Community Action Program Tampa Hillsborough Action Plan, Inc.	(813) 272-5660 (813) 272-5220 (813) 626-4926
Holmes	Tri-County Community Council, Inc.	1-800-395-2696 or (850) 547-3689
Indian River	Indian River Board of County Commissioners Economic Opportunities Council of Indian River Co., Inc.	(772) 567-8000 (772) 562-4177

Condado	Nombre de la Agencia Local	Teléfono
Jackson	Jackson County Senior Citizens Organization, Inc. Tri-County Community Council, Inc.	(850) 263-4650 or (850) 263-2774 1-800-395-2696 or (850) 547-3689
Jefferson	Capital Area Community Action Agency, Inc.	(850) 222-2043
Lafayette	Suwannee River Economic Council, Inc.	(386) 362-4115
Lake	Lake Community Action Agency, Inc.	(352) 357-3497 or (352) 357-5550
Lee	Lee County Board of County Commissioners Department of Human Services	(239) 533-7900
Leon	Capital Area Community Action Agency, Inc.	(850) 222-2043
Levy	Central Florida Community Action Agency, Inc.	(352) 373-7667
Liberty	Capital Area Community Action Agency, Inc. Liberty County Board of County Commissioners	(850) 222-2043 (850) 643-2692
Madison	Suwannee River Economic Council, Inc.	(386) 362-4115
Manatee	Manatee Community Action Agency, Inc. Manatee County Board of Commissioners	(941) 827-0188 (941) 748-4501
Marion	Central Florida Community Action Agency, Inc.	(352) 373-7667
Martin	Centro-Campesino Farmworker Center The Agricultural and Labor Program, Inc.	(305) 245-7738 (863) 956-3491
Miami-Dade	Centro-Campesino Farmworker Center Coalition of Florida Farmworker Organization Miami-Dade County Community Action Agency	(305) 245-7738 (305) 246-0357 (786) 469-4600
Monroe	County Administrator Monroe County Board of County Commissioners	(305) 292-4441 (305) 292-4408
Nassau	Northeast Florida Community Action Agency, Inc.	(386) 385-3954

Condado	Nombre de la Agencia Local	Teléfono
Okaloosa	Community Action Program Committee, Inc.	(850) 438-4021
	Okaloosa County Council on Aging, Inc.	(850) 833-9165
Okeechobee	Economic Opportunities Council of Indian River Co., Inc.	(772) 562-4177
Orange	Orange County Community Center	(407) 836-7429 or
	Osceola County Council on Aging	(407) 846-8532
Osceola	Osceola County Council on Aging	(407) 846-8532
Palm Beach	Department of Community Services	(561) 355-4700
	Palm Beach Community Action Agency	(561) 355-4792
Pasco	Mid-Florida Community Services, Inc.	(352) 567-0533
Pinellas	Pinellas Opportunity Council, Inc.	(727) 823-4101
Polk	Polk County Equal Opportunity Office	(863) 534-5901
	The Agricultural and Labor Program, Inc.	(863) 956-3491
Putnam	Northeast Florida Community Action Agency, Inc.	(386) 385-3954
Santa Rosa	Tri-County Community Council, Inc.	1-800-395-2696 or (850) 547-3688
Sarasota	Board of County Commissioners	(941) 861-5344
	Health and Human Services Business Center	(941) 308-4357
Seminole	City of Sanford	(407) 688-5160
St. Johns	Northeast Florida Community Action Agency, Inc.	(904) 824-0978
St. Lucie	Board of County Commissioners	
	St. Lucie County Community Services	(772) 462-1777
	The Agricultural and Labor Program, Inc.	(863) 956-3491
Sumter	Mid-Florida Community Services	(352) 793-3114
Suwannee	Suwannee River Economic Council, Inc.	(386) 362-4115

Condado	Nombre de la Agencia Local	Teléfono
Taylor	Suwannee River Economic Council, Inc.	(386) 362-4115
Union	Suwannee River Economic Council, Inc.	(386) 362-4115
Volusia	Volusia County Council/County Manager	(386) 736-5920
Wakulla	Board of County Commissioners	(850) 926-0919
Walton	Tri-County Community Council, Inc.	1-800-395-2696 or (850) 547-3688
Washington	Tri-County Community Council, Inc.	1-800-395-2696 or (850) 547-3688



Si tiene preguntas, comuníquese con la  
Oficina de Asistencia al Consumidor,  
Divulgación y Prensa de la  
Comisión de Servicios Públicos de Florida  
por el  
**1-800-342-3552,**  
envíe sus preguntas por fax al  
1-800-511-0809,  
o comuníquese con la FPSC a través del  
correo electrónico:  
*contact@psc.state.fl.us*

O escriba a la  
Comisión de Servicios Públicos de Florida  
Oficina de Asistencia al Consumidor,  
Divulgación y Prensa  
2540 Shumard Oak Boulevard  
Tallahassee, Florida 32399-0850

Consulte nuestra página en Internet en  
[www.FloridaPSC.com](http://www.FloridaPSC.com)



@SCAN ME